ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
Nro. Rad: 3-2024-28623
Fecha: 04/09/2024 08:06:00 AM
Destino: 550-DF

MEMORANDO

Para: DF CUENTAS
DIRECCION FINANCIERA

De: CODIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Asunto: PRIMER INFORME PAGO CONTRATO 1475 DE 2024 - AGOSTO 2024 - CÉSAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS

Respetado doctor Mengual,

De manera atenta y conforme con lo señalado en el Instructivo Código I-GF-10 *"Radicación de Cuentas Virtual por Contingencia"*, remito para trámite de pago la cuenta correspondiente al periodo del 21 al 31 de agosto del año 2024, respecto al contrato No. 1475 de 2024, suscrito por el señor César Augusto Lancheros Casas.

Por lo anterior, se relacionan los siguientes documentos de soporte de cuenta:

- Informe mensual (Dirección de Operaciones)
- Anexos del informe
- Certificado de Supervisión SISCO
- Planilla de seguridad social mes de agosto 2024
- Certificados de afiliación a EPS, Pensión y ARL
- Minuta contrato 1475 de 2024
- Hoja de vida SIDEAP actualizada no validada

Certifico que, el contratista cumplió con todas las obligaciones del contrato en el plazo establecido, y pese a que había actualizado la Certificación Categoría Tributaria en el mes de abril de 2024, se volvió a diligenciar mas no se pudo tomar registro.

Cordialmente,



ALEJANDRO REYES LOZANO
ASESOR DE DESPACHO

c.c.e.:
Anexos: -1

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022006868

BOGOTÁ

Elaboró: JENNY CAROLINA QUIROGA AGAMEZ
Revisó: CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS-CODIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - MARIA EUGENIA CASTELLANOS VALERO-CODIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA -
Aprobó: ALEJANDRO REYES LOZANO

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022006868

BOGOTÁ

BOGOTÁ SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CERTIFICADO DE SUPERVISION E INTERVENTORIA PARA LA GESTION DE CUENTAS

Objeto: Prestar servicios profesionales a la secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia en los asuntos jurídicos que tengan relación con la ley 1801 de 2016 la norma que la reglamente modifique o sustituya.

Tipo	PRESTACION SERV. PROFESIONALES	Cédula o Nit:	**CC 74371261**
Contratista	**Cesar Augusto Lancheros Casas**		

Fecha Suscripción	16-08-2024	Fecha Acta Inicio	21-08-2024	Fecha Terminación	04-12-2024
Valor Contrato	**$21,013,689.00**	Plazo Ejecución	3 Meses y catorce (14) dias, Contados a partir de la suscripción de		

Período certificado: **Entre el 21 de agosto de 2024 y el 31 de Agosto de 2024**

Registros Presupuestales y Valores a Afectar

Año	UE	RP No	CDP No	Rubro	Fte-Det Fte	Concepto de Gasto	Valor Bruto	Iva	Valor antes de Iva
2024	**02**	**1106**	**776**	3-3-01-17-1207-20240293-06-018-O2301171207202402930 6-Desarrollo de las Estrategias para la Implementación del Sistema Distrital de Apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá D.C.-018_Servicio de asistencia técnica en justicia restaurativa	1-100-I018-61207018	O2320-20200-882199-Otros servicios jurídicos n.c.p.	**$2,020,547**	$	$2,020,547
				TOTAL CERTIFICADO			**$2,020,547**	**$**	**$2,020,547**

Valor en letras: Dos Millones Veinte Mil Quinientos Cuarenta Y Siete Pesos M/Cte. ($2,020,547.00)

Resumen Financiero

Pagos Anteriores:	**$.00**	**Presente Certificación:**	**$2,020,547.00**	**Saldo Contrato:**	**$21,013,689.00**

Información Aportes a Seguridad Social — **PLANILLA MES:** PRIMERA CUENTA PLANILLA AGOSTO 2024

Tipo Aporte	Valor Deducible
ARL	$4,219.00
PENSION	$129,315.00
SALUD	$101,027.00
TOTAL	**$234,561.00**

Declaración: Con su firma el supervisor y/o interventor del contrato, convenio, orden, (según lo que corresponda), certifica bajo su entera responsabilidad, que el contratista cumplió a entera satisfacción con el objeto, con las obligaciones pactadas y con las demás condiciones, aprobando los documentos físicos y/o magnéticos recibidos (facturas, informes, formatos, copias planillas de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes), los cuales se ajustan a las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula forma de pago, los requisitos de ley e Instructivo de Pagos (I-GF-1) de la Dirección Financiera, autorizando el pago de acuerdo con los soportes anexos y los remitidos al expediente contractual correspondiente.

OBSERVACIONES: PRIMERA CUENTA PLANILLA MES AGOSTO 2024

Nombre del Supervisor y/o Interventor :

Alejandro Resyes Lozano

Cargo: Asesor Del Despacho

Firma(s) del (los) Supervisor(es)



Elaborado por: Diego Patiño

DEVOLUCION POR LA DIRECCION FINANCIERA

Causal	Fecha	No. Radicado de salida	Devuelto por:

Código de validez de este documento firmado C6E88B89B5410FB03532C041E73C82EF

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	74371261	Cesar Augusto Lancheros Casas	DG 41 A SUR 34 A 36 CS 30	6017135382	abogado.lancheroscasas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-08	2024-08	I	28/08/2024	79762543	$234.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
MIN002	MIN002 Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	101.100	0		0		0	0	0	0	101.100	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	129.400	0	0	0	0	0	0		129.400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	4.300				4.300	0	0	4.300			43	4.300	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	101.100	101.100
Pensión	1	129.400	129.400
Riesgos Laborales	1	4.300	4.300
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	234.800	234.800

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	74371261	Cesar Augusto Lancheros Casas		DG 41 A SUR 34 A 36 CS 30	6017135382	abogado.lancheroscasas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-08	2024-08	I	28/08/2024	79762543	$234.800	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 74371261 | Lancheros Casas Cesar Augusto | 59 | 0 | | | N | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 808.219 | 129.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | MIN002 | 808.219 | 101.100 | 14-23 | 808.219 | 1 | 4.300 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Gmail

César Augusto Lancheros Casas <abogado.lancheroscasas@gmail.com>

💸 PSE Transacción Aprobada - CUS 872319523 ✅

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co>
Para: abogado.lancheroscasas@gmail.com

28 de agosto de 2024, 9:57



¡Hola, Cesar Augusto Lancheros Casas!

Gracias por utilizar los servicios de BANCO POPULAR y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: **Aprobada** ✅
CUS: 872319523
Empresa: COMPENSAR-OI
Descripción: MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Valor de la Transacción: $ 234.800
Fecha de Transacción: 28/08/2024

Ten en cuenta estos tips de seguridad

- Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.
- Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.
- Procura cambiar tus contraseñas bancarias frencuentemente.

ACH Colombia Oficial
@ACHColombia_
ACHColombiaOficial
ACH Colombia Oficial



Tu transacción fue exitosa

Resumen detallado de tu transacción

Valor

$234.800,00

28/Ago/2024 - 9:57 a. m. - IP 186.155.12.186

Hacia

COMPENSAR-OI - MiPlanilla.com Pago Proteccion Social

¿Desde dónde debitamos?

Cuenta de Ahorros - 1489

Nro. de transacción

095727

Pedido/Factura Nro.

79762543

Recuerda que el costo de esta transacción es $0.

$0,00

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: CARACTERIZACION DE LA POBLACION Y ACTUALIZACION DE DERECHOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2PS-FR-0006		
Fecha: 10/01/2023	CONSTANCIA DEL ESTADO DE AFILIACIÓN AL SUBSISTEMA DE SALUD PARA TITULARES COTIZANTES	
Versión: 2		

84578

SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL

EL (LA) SUSCRITO (A) RESPONSABLE DE AFILIACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor (a) CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74371261, se encuentra afiliado (a) en calidad de **Titular Cotizante** en estado de afiliación ACTIVO, al Plan Obligatorio de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, Dirección de Sanidad (régimen de excepción) en el grado INTENDENTE JEFE con estado laboral ASIGNACION RETIRO.

Recuerde que la persona afiliada como cotizante a un régimen exceptuado o especial como es el caso de la Policía Nacional, que tenga una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá efectuar la respectiva cotización al Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), de conformidad con lo descrito en el **DECRETO 780 DE 2016 TÍTULO 13 DISPOSICIONES FINALES ARTÍCULO 2.1.13.5. REGÍMENES EXCEPTUADOS O ESPECIALES Y AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.**

La presente se expide a solicitud del interesado. Dada en la ciudad de Bogotá a los (28) días del mes de agosto del año 2024, para ser presentada a Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá.

Atentamente,

Teniente LILI JOHANA HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Responsable Validación de Derechos DISAN

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **74.371.261**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 28 de Agosto del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS** identificado con **CC** No. **74371261**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA - NI. 899999061	**Fecha de inicio de cobertura:** 21/08/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 21/08/2024 **Fecha fin de Contrato:** 06/01/2025 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401018492259.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 28 días del mes de agosto de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · **Línea gratuita nacional:** 01-8000-111-170 **Teléfono:** (601) 330-7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

NÚMERO DE PROCESO SECOP II	SCJ-SIF-CD-394-2024
NUMERO DE CONTRATO	SCJ-1475-2024
CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
NIT	899.999.061-9
COMPETENCIA	Decreto Nro. 001 del 1° de enero de 2024
ORDENADOR DEL GASTO	CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
CÉDULA	89.007.606
CONTRATISTA	CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
CÉDULA / NIT	74.371.261
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA (X) RESPONSABLE DE IVA ()

CONSIDERACIONES: 1. Que la necesidad de la presente contratación se encuentra debidamente definida y justificada en el estudio previo respectivo, el cual hace parte integral del presente contrato remitido mediante radicado 3-2024-25288 del 02 de agosto de 2024. **2.** Que la presente contratación se encuentra sustentada legalmente de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **3.** Que, conforme a lo establecido en el estudio previo, se requiere de un profesional en derecho, de doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada, para que preste sus servicios a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia. **4.** Que, de acuerdo con el Certificado de Idoneidad y Experiencia suscrito por el Director de Prevención y Cultura Ciudadana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., EL CONTRATISTA cumple con los requisitos exigidos en el estudio previo, motivo por el cual se celebra el presente contrato. **5.** Que la Directora de Gestión Humana de LA SECRETARÍA, de conformidad con lo establecido en la Resolución nro. 213 de 2020, expidió certificación indicando que en la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA no existe disponibilidad de recurso humano de planta que pueda ser asignado para *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD,CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS QUE TENGAN RELACION CON LA LEY 1801 DE 2016 LA NORMA QUE LA REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA."*. **6.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS QUE TENGAN RELACION CON LA LEY 1801 DE 2016 LA NORMA QUE LA REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **TRES (03) MESES Y CATORCE (14) DÍAS, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS ($21.013.689 COP)**, y los demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

El valor mensual de los honorarios será hasta por la suma de: **SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS ($6.061.641 COP).**

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cancelará al contratista el valor del contrato, a título de honorarios mediante pagos mensuales, de la siguiente manera:

a. Un primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie el contrato, en caso de que aplique;
b. Pagos mensuales por un valor de **SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS ($6.061.641 COP)**, de acuerdo a la duración del presente contrato y,
c. Un último pago proporcional a los días que falten por pagar, según el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos mensuales, se deberán acompañar los siguientes documentos, previa verificación por parte del supervisor: 1). Certificación de supervisión y/o interventoría para la gestión de cuentas. 2). Factura en el caso que aplique. 3). Informe de ejecución mensual de prestación de servicios durante el periodo objeto de pago (F-JC-11 o el formato que lo modifique). 4) Copia del memorando con el cual se radicó el respectivo informe mensual de actividades en la Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora), según corresponda, el cual debe contar con el visto bueno del supervisor; 5). Copia de los respectivos recibos de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 artículo 3.2.7.6. o en la norma que la modifique, adicione o complemente. 6) Copia de las novedades contractuales que haya tenido el contrato en el mes a cobrar según el caso (adición, prórroga, suspensión etc). Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y deberán estar sujetos al PAC y la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago será requisito presentar, además de los documentos referidos en el parágrafo anterior, los siguientes: 1. Recibo a satisfacción del informe final en las condiciones descritas en la cláusula séptima del presente contrato, denominada *"obligaciones generales"*; 2. Las certificaciones de Inventarios y de Archivo sobre la devolución de bienes, carpetas y documentos entregados por parte de LA SECRETARÍA, para la prestación del servicio, si fuere el caso; 3. "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Todo lo anterior conforme al instructivo de pagos elaborado por la Dirección Financiera, vigente a la presentación de la cuenta de cobro o factura.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA SECRETARÍA efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA pertenece al régimen común, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación del mismo, para efectos del último pago.

PARÁGRAFO QUINTO: El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos fiscales y contractuales, tanto las fracciones del mes, o mes completo se contabilizarán sobre mensualidades de 30 días calendario.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que la Secretaría se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al/los siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

NRO. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
776	24 de julio de 2024	O230117120720240293060l8	$ 21.013.689	$ 21.013.689

AG

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA: 1. Cuando a ello haya lugar, suscribir junto con el supervisor oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor. **2.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como a todas las normas en materia de ética y valores que expida la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, durante la ejecución del contrato. **3.** El contratista deberá cancelar los aportes al Sistema

General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y ARL aunque incumpla con la presentación de cualquiera de los informes mensuales durante la ejecución del contrato en los tiempos establecidos por la Secretaría. **4.** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **5.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Secretario. **6.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la Secretaría, y donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. **7.** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. **8.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato. **9.** Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos en los que sea designado como apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar, igualmente los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **10.** Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor. **11.** Mantener actualizado el registro en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP). **12.** Entregar para efectos del último pago, el "Formato de Control de Retiro para Contratistas". **13.** Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, si ello fuere necesario de acuerdo con las actividades a desarrollar, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación e informar cualquier novedad de los mismos a su supervisor. **14.** Dar aplicación y cumplimiento a las dimensiones, políticas y las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, adoptado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; y participar activamente en las actividades que se adelanten. **15.** El CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **15.1.** Realizar la charla virtual que proporciona la Dirección de Gestión Humana y aportar al supervisor la constancia que certifique su realización. **15.2.** Procurar el cuidado integral de su salud durante el plazo de ejecución del contrato. **15.3.** Afiliarse en el riesgo que le corresponda según su actividad contractual, y adquirir y utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal requeridos para la ejecución del contrato. **15.4.** Enviar al correo salud.trabajo@scj.gov.co la certificación de examen preocupacional en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 para el desarrollo de su actividad contractual, este concepto tendrá vigencia por tres (3) años. **15.5.** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 723 de 2013, art. 16). **15.6.** No fumar dentro de las instalaciones, ni consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas. **16.** Entregar al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, todo el trabajo realizado en virtud de la ejecución del mismo, junto con un informe final cuando le sea requerido en medio físico y digital, en el cual detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que ello forma parte de la memoria institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. **17.** Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda. **18.** Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA. **19.** Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA: 1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión del contrato. **2.** Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Cumplir con lo dispuesto en lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que lo modifique, adicione o complemente. **4.** Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato. **5.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **6.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que

requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **7.** Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista. **8.** Suscribir, a través del supervisor que se designe, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Proyectar y tramitar la respuesta a proposiciones, derechos de petición, y cualquier tipo de requerimiento relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016, radicados por el concejo de Bogotá y/o Congreso de la República, según las directrices y competencia de la SDSCJ.
2. Gestionar las devoluciones de dinero producto de las ordenes de las inspecciones de policía de Bogotá y que sean solicitadas por la ciudadanía, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría.
3. Apoyar la elaboración de conceptos y lineamientos técnicos y jurídicos que deba emitir la secretaría con relación a la implementación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.
4. Apoyar en la elaboración y gestión de los documentos para adelantar procesos de contratación que se lleven a cabo para la implementación de la Ley 1801 de 2016.
5. Proyectar dentro de la oportunidad legal, respuesta a los requerimientos que eleven los diferentes entes de control y los ciudadanos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
6. Elaborar insumos técnicos y jurídicos de defensa judicial relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
7. Realizar control de legalidad a los documentos que se produzcan para la firma de la supervisión.
8. Servir de enlace con la Dirección Jurídica y Contractual para los temas jurídicos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
9. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y especificas del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los estudios previos del presente contrato y en concordancia con lo previsto en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 723 de 2013, el contratista debe afiliarse a la ARL, en **riesgo 1.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final al supervisor como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico.

PARÁGRAFO TERCERO: Las actividades que impliquen asesoría jurídica, deberán desarrollarse de manera coordinada con la Dirección Jurídica y Contratación LA SECRETARÍA, la cual es la única instancia legitimada para sentar posición jurídica de cierre en la entidad.

CLAÚSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por El/La Asesor del Despacho, o, por la persona que designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaría, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El supervisor deberá velar porque el expediente del contrato esté completo y actualizado de acuerdo con la información resultante de la ejecución del contrato. En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución e las obligaciones que se deriven del contrato. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la unidad ejecutora correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, EL/LA CONTRATISTA prestará garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. De igual manera, el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, señala que: "*Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía bancaria*". A continuación, se señalan los amparos que debe contener la garantía única de cumplimiento:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, EL/LA CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma y deberá estar vigente hasta la terminación del contrato o su liquidación si ella fuere necesaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA deberá constituir, publicar y enviar a través del SECOP II la garantía pactada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto. Si al vencimiento de dicho término EL/LA CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora) correspondiente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, esta última dejará la constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución por este hecho y lo comunicará al contratista vía correo electrónico.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** EL/LA CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo efectuado; b) Certificación de Inexistencia de Personal. c) Constancia de idoneidad y experiencia de EL/LA CONTRATISTA. d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; e) La Garantía Única aprobada; f) El Registro Presupuestal y g) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** EL/LA CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que EL/LA CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, EL/LA CONTRATISTA se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información

confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual. Es decir cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL/LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA se obliga a informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, EL/LA CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, EL/LA CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que EL/LA CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL/LA CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS:** En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato por parte de EL CONTRATISTA, la SECRETARÍA podrá imponer multas diarias y sucesivas del 0,5% que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:** La SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento la SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y los servicios a cumplir, es la de contratación directa bajo la causal establecida en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR:** Por virtud de este contrato, se entiende que EL/LA CONTRATISTA transfiere a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL/LA CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL/LA CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL/LA CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CESION Y SUBCONTRATOS:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL/LA CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y EL CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3°, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NO OBLIGATORIEDAD DE LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la liquidación a que se refiere ese artículo, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, por lo cual el presente contrato no será objeto del trámite de liquidación, salvo terminación anormal del contrato y en el evento que exista saldo a liberar a favor de la Secretaría. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MANEJO DE RECURSOS:** EL/LA CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, EL/LA CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **PARÁGRAFO:** La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. EL/LA CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en aquellas que los adicionen, modifiquen o complementen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para LA SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta, en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** EL/LA CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y, en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a: i) abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la SDSCJ o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero; ii) dar aviso inmediato a la SDSCJ o a las autoridades competentes, de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la Secretaría o por terceras personas; iii) informar sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales que lo involucren, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública y contra la eficaz y recta administración de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado; iv) acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020) o el que los adicione, modifique o complemente; v) no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Iveth Fernández De Castro – Contratista, Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó y Aprobó:	Natalia Román Duque – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Clara Alexandra Méndez Cubillos – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Hoja de vida sin validar

Sideap 2.0

Última Actualización: 28-ago-2024

Fecha Validación:28-ago-2024

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
LANCHEROS	CASAS	CÉSAR AUGUSTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD
C.C (X) C.E () PAS () No. 74371261	F () M (X)	COL (X) EXTRANJERO ()

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE () NUMERO 76081406908 D.M 55

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DIA 14 MES AGO AÑO 1976	DG 41 A SUR 34 A 36 CA 30
PAÍS Colombia	PAÍS Colombia DEPTO Bogotá D.C.
DEPTO Bogotá D.C.	CIUDAD Bogotá D.C. TELEFONO 6017135382
CIUDAD Bogotá D.C.	EMAIL abogado.lancheroscasas@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BASICA											TITULO Bachiller Técnico Industrial
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1°.	2°.	3°.	4°.	5°.	6°.	7°.	8°.	9°.	10°.	11°. (X)	MES NOVIEMBRE AÑO 1992

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADEMIA ESCRIBA:

TC (TECNICA). **TL** (TECNOLÓGICA). **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA). **UN** (UNIVERSITARIA).

ES (ESPECIALIZACIÓN). **MG** (MAESTRIA O MAGISTER). **DC** (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
Especialización universitaria	2	X		ESPECIALIZACION EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	12	2018	
Maestría	4	X		MAESTRIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	12	2018	
Universitaria	10	X		DERECHO	11	2015	273231

Firma electronica validador: null

OTROS ESTUDIOS

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO:

NOMBRE DEL CURSO	*INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN*	*AÑO TERMINACIÓN*	*HORAS*
Fundamentos de la Contratación Pública - Yo Elijo	Escuela Superior de Administración Pública	2023	20
Procesos de Contratación en Línea con el Estado	Escuela Superior de Administración Pública	2023	80
Fundamentos de la Contratación Estatal	Escuela Superior de Administración Pública	2023	20
Construcción de Paz y Derechos Humanos	Escuela Superior de Administración Pública	2022	80
Los Derechos Humanos al Servicio de la	Escuela Superior de Administración Pública	2021	20
Contratación Estatal	Escuela Superior de Administración Pública	2020	16
Diplomado de Justicia Transicional y Protección de	Escuela Superior de Administración Pública	2020	100
Delitos Informáticos: Una amenaza latente	Ministerio de Tecnologías de la Información y las	2020	48
Diplomado Cultura de Paz, Legalidad y Convivencia	Escuela Superior de Administración Pública	2019	80
Capacitación en Mecanismos Alternativos de	Universidad La Gran Colombia	2016	125
Curso en Mecanismo Alternativo de Solución de	Fundación Universitaria Los Libertadores	2012	80
Técnico Profesional en Servicio de Policía	Escuela Nacional de Carabineros Facatativá	2010	500
Diplomado de Policía Judicial	Escuela de Policía Judicial y de Investigación	2003	90

DOMINIO DE IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA , REGULAR (R) BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	*MUNICIPIO* Bogotá D.C.		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* atencionalciudadano@scj.gov.co
TELÉFONOS 6013779595	*FECHA DE INGRESO* DIA 21 MES 8 AÑO 2024		*FECHA DE RETIRO* DIA MES AÑO
CARGO O CONTRATO Contrato 1475 de 2024	*DEPENDENCIA* Equipo Código de Seguridad y Convivencia		*DIRECCIÓN* Av. Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 16

Firma electronica validador: null

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	atencionalciudadano@scj.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6013779595	DIA 1 MES 4 AÑO 2023	DIA 30 MES 7 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Contrato 1307 de 2023	Equipo Código de Seguridad y Convivencia	Av. Calle 26 # 57 – 83 Torre 7 Piso 16

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	atencionalciudadano@scj.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6013779595	DIA 13 MES 9 AÑO 2022	DIA 27 MES 1 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Contratista Asesor Jurídico Equipo Código	Equipo Código de Seguridad y Convivencia	Av. Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 16

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	atencionalciudadano@scj.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6013779595	DIA 11 MES 4 AÑO 2022	DIA 15 MES 8 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Contrato 645 de 2021	Equipo Código de Seguridad y Convivencia	Av. Calle 26 # 57 – 83 Torre 7 Piso 16

Firma electronica validador: null

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Hoja de vida sin validar

Sideap 2.0

Última Actualización: 28-ago-2024

Fecha Validación:28-ago-2024

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Ejército Nacional de Colombia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	cenacper@buzonejercito.mil.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6014261426	DIA 1 MES 2 AÑO 2022	DIA 31 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Contrato 505-2022 CENAC de Personal	Dirección de Convenios Ejército Nacional	Carrera 46 No. 20 B- 99 Edificio COPER

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Abogado litigante independiente		X	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	abogado.lancheroscasas@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3102277125	DIA 19 MES 7 AÑO 2016	DIA 28 MES 3 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Abogado litigante independiente	Abogado litigante independiente	Diag. 41 A sur No. 34A - 36 int. 30

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
Privada	5	8
Pública	2	4
Total	7	10

Firma electronica validador: null

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Hoja de vida sin validar

Sideap 2.0

Última Actualización: 28-ago-2024

Fecha Validación:28-ago-2024

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SI ___ NO _X_ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS, EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Bogotá D.C. - null
Ciudad y fecha del diligenciamiento

Firma electrónica:
null

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Firma electronica validador: null

La República de Colombia

y en su nombre

Policía Nacional = Bienestar Social

Colegio "Nuestra Señora de Fátima"

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según
Resolución No. 24842 del 13 de Diciembre de 1.982

Confiere a

César Augusto Lancheros Casas

Identificado(a) con T.I. No. 760814-05908 de BOGOTA

El Título de

Bachiller Técnico Industrial

En la Especialidad de Mecánica Automotriz

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rectora

Secretaria

Santafé de Bogotá D. C., 28 de Noviembre de 1992

Anotado al folio 21-1 - Libro de Registro No. 94

Secretario de Educación

Dado en Santafé de Bogotá D. C., a 23 de Marzo de 1994

BIENESTAR SOCIAL
INTEGRACION Y SERVICIO

KAMAY - BOGOTA

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad La Gran Colombia

Personería Jurídica Nº 47 de 1953 del Ministerio de Justicia
en cumplimiento de las leyes que regulan la Educación Superior
teniendo en cuenta que

César Augusto Sancheros Casas

C.C. 74371261

ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos académicos
exigidos por la ley y los estatutos universitarios,
le confiere el título profesional de

Abogado

En testimonio, le expide el presente **Diploma**, firmado y refrendado
con el sello mayor de la Universidad, en Bogotá, D.C.,
el día 27 del mes de Mayo del año 2016.

Blanca N. de Ximilla
La Vicerrectora Académica

Gloria T. Quicano F.
El Decano

Carlos A. Pulido D.
Secretario General

Firma del Titular

Registrado bajo el Nº 20305
Anotado al Folio Nº 207 del Libro Nº 17
Bogotá, D.C., a 27 de Mayo de 2016

Libertad y Orden

Universidad Militar Nueva Granada

En consideración a que:

César Augusto Lancheros Casas

C.C. 74.371.261 expedida en Duitama

ha cumplido con todos los requisitos exigidos, le confiere el título de

Magister en Derecho Administrativo

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá, D.C.
a los 10 días del mes de Diciembre de 2020.

Rector

Vicerrector Académico

Decano de la Facultad

Acta de Postgrado Nº PG - 09840 - UMNG
Registro Nº PG - 09840

Jefe División de Admisiones,
Registro y Control Académico

Registro Oficial
Anotado al folio 293 Libro 10
Bogotá, D.C. República de Colombia
Día 11 Mes DICIEMBRE Año 2020

0022341

Libertad y Orden

Universidad Militar Nueva Granada

En consideración a que:

César Augusto Lancheros Casas

C.C. 74.371.261 expedida en Puitama

ha cumplido con todos los requisitos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Docencia Universitaria

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá, D.C.
a los 5 días del mes de Abril de 2019.

Rector

Vicerrector Académico

Decano de la Facultad

Acta de Postgrado PG - 03043 - UMNG
Registro PG - 03043

Jefe División Registro y Control Académico

Registro Oficial
Anotado al folio 110 Libro 10
Bogotá, D.C. República de Colombia
Día 08 Mes 04 Año 2019

0020825

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Valle

Dirección de Capacitación - Valle del Cauca

CERTIFICA QUE:

CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
C.C 74.371.261

PARTICIPÓ en el CURSO

FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - YO ELIJO SABER

Realizado en Cali, Valle del Cauca entre el 31 de Octubre y el 13 de Noviembre de 2023

Con una intensidad de 20 horas, Se expide en SANTIAGO DE CALI , el 23 de Noviembre de 2023

YEIMI VIVIANA AGUDO RODRÍGUEZ
Directora Territorial Valle
Escuela Superior de Administración Pública ESAP

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 41527d05-49e2-40a1-946c-c6d1152ab854

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
C.C 74.371.261

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LÍNEA CON EL ESTADO COLOMBIANO

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 21 de Septiembre y el 22 de Octubre de 2023
Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ D.C, el 27 de Octubre de 2023

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA
Director Técnico de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.ESAP

Vigilado Mincultura

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: ea7bee87-e38b-4499-8a71-d221c16eb9fe

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
C.C 74.371.261

PARTICIPÓ en el CURSO

FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 14 y el 29 de Septiembre de 2023

Con una intensidad de 20 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 2 de Octubre de 2023

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA
Director Técnico de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.ESAP

Vigilado Mincultura

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 4805b664-e8b6-40f7-8a56-485697ebad3b

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Huila

Dirección de Capacitación - Huila

CERTIFICA QUE:

CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
C.C 74.371.261

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS

Realizado en Neiva, Huila entre el 2 de Agosto y el 12 de Septiembre de 2022

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en NEIVA - HUILA, el 15 de Septiembre de 2022

JOSÉ EDUARDO CORREDOR TORRES

Director Territorial Huila - Caquetá - Bajo Putumayo - ESAP

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 138ff82a-5303-4e15-9cfd-e22acc8ba5fb

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Atlántico

Dirección de Capacitación - Atlántico

CERTIFICA QUE:

CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
C.C 74.371.261

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

LOS DERECHOS HUMANOS AL SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Realizado en Barranquilla, Atlántico entre el 2 y el 7 de Diciembre de 2021

Con una intensidad de 20 horas, Se expide en BARRANQUILLA, el 15 de Diciembre de 2021

DOLORES BOLÍVAR MEDINA

Directora (E) Territorial Atlántico - Magdalena - Cesar - Guajira - ESAP

El futuro es de todos

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 86300530-803a-4aa2-abce-440dc8dcc6fc

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Antioquia

Dirección de Capacitación - Antioquia

CERTIFICA QUE:

CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
C.C 74.371.261

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

CONTRATACIÓN ESTATAL

Realizado en Medellín, Antioquia entre el 16 y el 18 de Diciembre de 2020

Con una intensidad de 16 horas, Se expide en MEDELLIN, el 21 de Diciembre de 2020

JHONATAN DARIO ARROYAVE MONTOYA

Director Territorial Antioquia - Chocó - ESAP

El futuro es de todos

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 497ed8a5-662a-497c-ad8e-d264f51d2a27

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Departamento de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
C.C 74.371.261

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

MECANISMOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS EN EL ACCESO A LA JUSTICIA

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 9 de Noviembre y el 11 de Diciembre de 2020

Con una intensidad de 100 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 18 de Diciembre de 2020

RUBY MARITZA GERENA USECHE
Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Vigilada Mineducación

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co/ y digite el código. Código: 56064026-b51f-41ef-9471-254710c9f76d

El futuro digital es de todos | MinTIC

CIUDADANÍA DIGITAL
Evoluciona

El programa Ciudadanía Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones certifica que:

CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS

CC 74371261

Superó satisfactoriamente las pruebas y desarrolló habilidades y competencias digitales en:

Delitos informáticos: una amenaza latente

Karen Abudinen Abuchaibe
Ministra de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

Gabriel Jaime Pérez Díaz
Rector
Corporación Educativa
Instituto Metropolitano de Educación

IME CORPORACIÓN

Este curso tiene una duración de 48 horas (16 horas en plataforma y 32 de formación autónoma).

Certificado generado a los 29 días del mes de septiembre del año 2020

BD GUIDANCE
Código: TcDiz1k8Tw

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Departamento de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
C.C 74.371.261

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

CULTURA DE PAZ, LEGALIDAD Y CONVIVENCIA

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 29 de Octubre y el 22 de Diciembre de 2019

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 22 de Diciembre de 2019

CAMILO RUBIO
Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a http://172.16.202.151/ y digite el código. Código: e3380014-c98a-4908-b23e-1be20d044b5b

Universidad La Gran Colombia

Programa de Derecho

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

Certifica que

Lancheros Casas Cesar Augusto

C. C No. 74371261

Cursó y aprobó

La capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos que lo habilita para ejercer como Conciliador Extrajudicial en Derecho.

La capacitación se realizó en la ciudad de Bogotá, del 23 de octubre de 2015 al 11 de marzo de 2016 con una intensidad de 125 horas

Dra. Gloria Ines Quiceno Franco
Decana Facultad de Derecho

Dra. Angela Sheila Bonilla Lancheros
Directora Del Centro De Conciliación Y Arbitraje

Los Libertadores
Fundación Universitaria

Hace constar que:

Cesar Augusto Lancheros Casas

C.C. 74371261

Asistióal Curso en:

MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Realizado del 17 al 24 de septiembre de 2012,
Con una intensidad de 80 horas
Reg. Centro de Gestión Universitaria10057-4

Bogotá D.C., Septiembre 22 de 2012

FUNDACION UNIVERSITARIA DECANO Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales LOS LIBERTADORES

JUAN MANUEL VALCÁRCEL TORRES
Decano Facultad deDerecho, Ciencias Políticas
y Relaciones Internacionales

FUNDACION UNIVERSITARIA CENTRO DE GESTION LOS LIBERTADORES

DANIEL R. CABRERA RAMÍREZ
Director Centro de Gestión Universitaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Creada mediante decreto No 4222 del 25 Mayo de 2006 y teniendo en cuenta que el (a) señor (a):

Intendente CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS

Cédula 74371261 de Duitama

Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto le otorga el titulo de :

"TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICÍA"

Programa con registro Calificado, otorgado mediante resolución No 3916 del 18 julio de 2006
del Ministerio de Educación Nacional.

En constancia se firma el presente diploma en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de Diciembre de 2010

Registrado en el libro 01 folio 185 bajo el nùmero 284

Subintendente NÉSTOR IVÁN CARDENAS BARRERA
Registro y Control Escuela Nacional de Carabineros

Coronel JOSÉ GERARDO ACEVEDO OSSA
Director Escuela Nacional de Carabineros

Capitán LISETH MARINA CASAS FORERO
Decana Facultad de Estudios de Policia

Brigadier General EDGAR ORLANDO VALE MOSQUERA
Director Nacional de Escuelas

POLICIA NACIONAL

ESCUELA DE POLICIA JUDICIAL Y DE INVESTIGACION

Instituto de Educación superior aprobado por resolución ICFES No. 001364 de 1993

Certifica:

Que SI. CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS

Asistió al Diplomado de POLICIA JUDICIAL

Comprendido 160603 - 250603 con una intensidad de 90 horas Académicas

Bogotá, D.C. 25 de junio de 2003

TC. JOSE WILLIAM ARIAS GARCIA

Director Escuela

A QUIEN INTERESE

LA SUSCRITA DIRECTORA DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
IDENTIFICACIÓN	cédula de ciudadanía No. 74.371.261

SUSCRIBIÓ EL SIGUIENTE CONTRATO CON LA ENTIDAD

NUMERO DE CONTRATO **SCJ-1475-2024**

TIPO DE CONTRATO Contrato de Prestacion Servicios Profesionales

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales a la secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia en los asuntos jurídicos que tengan relación con la ley 1801 de 2016 la norma que la reglamente modifique o sustituya.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Proyectar y tramitar la respuesta a proposiciones, derechos de petición, y cualquier tipo de requerimiento relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016, radicados por el concejo de Bogotá y/o Congreso de la República, según las directrices y competencia de la SDSCJ.
2. Gestionar las devoluciones de dinero producto de las ordenes de las inspecciones de policía de Bogotá y que sean solicitadas por la ciudadanía, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría.
3. Apoyar la elaboración de conceptos y lineamientos técnicos y jurídicos que deba emitir la secretaría con relación a la implementación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.
4. Apoyar en la elaboración y gestión de los documentos para adelatar procesos de contratación que se lleven a cabo para la implementación de la Ley 1801 de 2016.
5. Proyectar dentro de la oportunidad legal, respuesta a los requerimientos que eleven los diferentes entes de control y los ciudadanos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
6. Elaborar insumos técnicos y jurídicos de defensa judicial relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
7. Realizar control de legalidad a los documentos que se produzcan para la firma de la supervisión.
8. Servir de enlace con la Dirección Jurídica y Contractual para los temas jurídicos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
9. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y especificas del contrato.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $21,013,689.00

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO TRES (3) MES(ES) y catorce (14) dias, Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO 16/08/2024

FECHA DE INICIO .

FECHA DE TERMINACION: .

La vinculación del contratista se realizó por la modalidad de “Contrato de Prestación de Servicios”, bajo los principios de libertad y autonomía, por lo que no es posible establecer horario ni tiempo de dedicación

Así mismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estos contratos en ningún caso generan relación laboral.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 28 días del mes de Agosto de 2024, atendiendo la solicitud

para verificar la validez de este documento digite el siguiente código en el sitio web
https://sgd.scj.gov.co/servicio_ciudadano_contratista/verificacion F7160199ED756D96232E776CF7AFF4A6

efectuada via Web.



NATALIA ROMÁN DUQUE
Directora de Operaciones para el Fortalecimiento

para verificar la validez de este documento digite el siguiente código en el sitio web
https://sgd.scj.gov.co/servicio_ciudadano_contratista/verificacion F7160199ED756D96232E776CF7AFF4A6

para verificar la validez de este documento digite el siguiente código en el sitio web
https://sgd.scj.gov.co/servicio_ciudadano_contratista/verificacion F7160199ED756D96232E776CF7AFF4A6

Avenida Calle 26 # 57- 83
Edificio Torre 7. Piso 13.
PBX: 3779595. Ext. 1223
Código Postal: 111321

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
CERTIFICADO NO. SG-20190003191
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE PROCESO SECOP II	SCJ-SIF-CD-394-2024
NUMERO DE CONTRATO	SCJ-1475-2024
CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
NIT	899.999.061-9
COMPETENCIA	Decreto Nro. 001 del 1° de enero de 2024
ORDENADOR DEL GASTO	CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
CÉDULA	89.007.606
CONTRATISTA	CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
CÉDULA / NIT	74.371.261
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA (X) RESPONSABLE DE IVA ()

CONSIDERACIONES: 1. Que la necesidad de la presente contratación se encuentra debidamente definida y justificada en el estudio previo respectivo, el cual hace parte integral del presente contrato remitido mediante radicado 3-2024-25288 del 02 de agosto de 2024. **2.** Que la presente contratación se encuentra sustentada legalmente de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **3.** Que, conforme a lo establecido en el estudio previo, se requiere de un profesional en derecho, de doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada, para que preste sus servicios a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia. **4.** Que, de acuerdo con el Certificado de Idoneidad y Experiencia suscrito por el Director de Prevención y Cultura Ciudadana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., EL CONTRATISTA cumple con los requisitos exigidos en el estudio previo, motivo por el cual se celebra el presente contrato. **5.** Que la Directora de Gestión Humana de LA SECRETARÍA, de conformidad con lo establecido en la Resolución nro. 213 de 2020, expidió certificación indicando que en la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA no existe disponibilidad de recurso humano de planta que pueda ser asignado para *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD,CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS QUE TENGAN RELACION CON LA LEY 1801 DE 2016 LA NORMA QUE LA REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA."*. **6.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS QUE TENGAN RELACION CON LA LEY 1801 DE 2016 LA NORMA QUE LA REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **TRES (03) MESES Y CATORCE (14) DÍAS, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS ($21.013.689 COP)**, y los demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

El valor mensual de los honorarios será hasta por la suma de: **SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS ($6.061.641 COP).**

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cancelará al contratista el valor del contrato, a título de honorarios mediante pagos mensuales, de la siguiente manera:

a. Un primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie el contrato, en caso de que aplique;
b. Pagos mensuales por un valor de **SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS ($6.061.641 COP)**, de acuerdo a la duración del presente contrato y,
c. Un último pago proporcional a los días que falten por pagar, según el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos mensuales, se deberán acompañar los siguientes documentos, previa verificación por parte del supervisor: 1). Certificación de supervisión y/o interventoría para la gestión de cuentas. 2). Factura en el caso que aplique. 3). Informe de ejecución mensual de prestación de servicios durante el periodo objeto de pago (F-JC-11 o el formato que lo modifique). 4) Copia del memorando con el cual se radicó el respectivo informe mensual de actividades en la Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora), según corresponda, el cual debe contar con el visto bueno del supervisor; 5). Copia de los respectivos recibos de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 artículo 3.2.7.6. o en la norma que la modifique, adicione o complemente. 6) Copia de las novedades contractuales que haya tenido el contrato en el mes a cobrar según el caso (adición, prórroga, suspensión etc). Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y deberán estar sujetos al PAC y la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago será requisito presentar, además de los documentos referidos en el parágrafo anterior, los siguientes: 1. Recibo a satisfacción del informe final en las condiciones descritas en la cláusula séptima del presente contrato, denominada *"obligaciones generales"*; 2. Las certificaciones de Inventarios y de Archivo sobre la devolución de bienes, carpetas y documentos entregados por parte de LA SECRETARÍA, para la prestación del servicio, si fuere el caso; 3. "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Todo lo anterior conforme al instructivo de pagos elaborado por la Dirección Financiera, vigente a la presentación de la cuenta de cobro o factura.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA SECRETARÍA efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA pertenece al régimen común, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación del mismo, para efectos del último pago.

PARÁGRAFO QUINTO: El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos fiscales y contractuales, tanto las fracciones del mes, o mes completo se contabilizarán sobre mensualidades de 30 días calendario.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que la Secretaría se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al/los siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

NRO. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
776	24 de julio de 2024	O230117120720240293060l8	$ 21.013.689	$ 21.013.689

AG

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA: 1. Cuando a ello haya lugar, suscribir junto con el supervisor oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor. **2.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como a todas las normas en materia de ética y valores que expida la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, durante la ejecución del contrato. **3.** El contratista deberá cancelar los aportes al Sistema

General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y ARL aunque incumpla con la presentación de cualquiera de los informes mensuales durante la ejecución del contrato en los tiempos establecidos por la Secretaría. **4.** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **5.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Secretario. **6.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la Secretaría, y donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. **7.** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. **8.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato. **9.** Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos en los que sea designado como apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar, igualmente los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **10.** Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor. **11.** Mantener actualizado el registro en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP). **12.** Entregar para efectos del último pago, el "Formato de Control de Retiro para Contratistas". **13.** Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, si ello fuere necesario de acuerdo con las actividades a desarrollar, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación e informar cualquier novedad de los mismos a su supervisor. **14.** Dar aplicación y cumplimiento a las dimensiones, políticas y las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, adoptado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; y participar activamente en las actividades que se adelanten. **15.** El CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **15.1.** Realizar la charla virtual que proporciona la Dirección de Gestión Humana y aportar al supervisor la constancia que certifique su realización. **15.2.** Procurar el cuidado integral de su salud durante el plazo de ejecución del contrato. **15.3.** Afiliarse en el riesgo que le corresponda según su actividad contractual, y adquirir y utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal requeridos para la ejecución del contrato. **15.4.** Enviar al correo salud.trabajo@scj.gov.co la certificación de examen preocupacional en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 para el desarrollo de su actividad contractual, este concepto tendrá vigencia por tres (3) años. **15.5.** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 723 de 2013, art. 16). **15.6.** No fumar dentro de las instalaciones, ni consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas. **16.** Entregar al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, todo el trabajo realizado en virtud de la ejecución del mismo, junto con un informe final cuando le sea requerido en medio físico y digital, en el cual detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que ello forma parte de la memoria institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. **17.** Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda. **18.** Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA. **19.** Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA: 1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión del contrato. **2.** Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Cumplir con lo dispuesto en lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que lo modifique, adicione o complemente. **4.** Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato. **5.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **6.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que

requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **7.** Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista. **8.** Suscribir, a través del supervisor que se designe, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Proyectar y tramitar la respuesta a proposiciones, derechos de petición, y cualquier tipo de requerimiento relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016, radicados por el concejo de Bogotá y/o Congreso de la República, según las directrices y competencia de la SDSCJ.
2. Gestionar las devoluciones de dinero producto de las ordenes de las inspecciones de policía de Bogotá y que sean solicitadas por la ciudadanía, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría.
3. Apoyar la elaboración de conceptos y lineamientos técnicos y jurídicos que deba emitir la secretaría con relación a la implementación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.
4. Apoyar en la elaboración y gestión de los documentos para adelantar procesos de contratación que se lleven a cabo para la implementación de la Ley 1801 de 2016.
5. Proyectar dentro de la oportunidad legal, respuesta a los requerimientos que eleven los diferentes entes de control y los ciudadanos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
6. Elaborar insumos técnicos y jurídicos de defensa judicial relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
7. Realizar control de legalidad a los documentos que se produzcan para la firma de la supervisión.
8. Servir de enlace con la Dirección Jurídica y Contractual para los temas jurídicos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
9. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y especificas del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los estudios previos del presente contrato y en concordancia con lo previsto en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 723 de 2013, el contratista debe afiliarse a la ARL, en **riesgo 1.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final al supervisor como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico.

PARÁGRAFO TERCERO: Las actividades que impliquen asesoría jurídica, deberán desarrollarse de manera coordinada con la Dirección Jurídica y Contratación LA SECRETARÍA, la cual es la única instancia legitimada para sentar posición jurídica de cierre en la entidad.

CLAÚSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por El/La Asesor del Despacho, o, por la persona que designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaría, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El supervisor deberá velar porque el expediente del contrato esté completo y actualizado de acuerdo con la información resultante de la ejecución del contrato. En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución e las obligaciones que se deriven del contrato. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la unidad ejecutora correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, EL/LA CONTRATISTA prestará garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. De igual manera, el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, señala que: "*Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía bancaria*". A continuación, se señalan los amparos que debe contener la garantía única de cumplimiento:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, EL/LA CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma y deberá estar vigente hasta la terminación del contrato o su liquidación si ella fuere necesaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA deberá constituir, publicar y enviar a través del SECOP II la garantía pactada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto. Si al vencimiento de dicho término EL/LA CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora) correspondiente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, esta última dejará la constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución por este hecho y lo comunicará al contratista vía correo electrónico.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** EL/LA CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo efectuado; b) Certificación de Inexistencia de Personal. c) Constancia de idoneidad y experiencia de EL/LA CONTRATISTA. d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; e) La Garantía Única aprobada; f) El Registro Presupuestal y g) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** EL/LA CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que EL/LA CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, EL/LA CONTRATISTA se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información

confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual. Es decir cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL/LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA se obliga a informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, EL/LA CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, EL/LA CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que EL/LA CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL/LA CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS:** En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato por parte de EL CONTRATISTA, la SECRETARÍA podrá imponer multas diarias y sucesivas del 0,5% que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:** La SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento la SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y los servicios a cumplir, es la de contratación directa bajo la causal establecida en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR:** Por virtud de este contrato, se entiende que EL/LA CONTRATISTA transfiere a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL/LA CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL/LA CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL/LA CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CESION Y SUBCONTRATOS:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL/LA CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y EL CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3°, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NO OBLIGATORIEDAD DE LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la liquidación a que se refiere ese artículo, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, por lo cual el presente contrato no será objeto del trámite de liquidación, salvo terminación anormal del contrato y en el evento que exista saldo a liberar a favor de la Secretaría. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MANEJO DE RECURSOS:** EL/LA CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, EL/LA CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **PARÁGRAFO:** La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. EL/LA CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en aquellas que los adicionen, modifiquen o complementen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para LA SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta, en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** EL/LA CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y, en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a: i) abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la SDSCJ o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero; ii) dar aviso inmediato a la SDSCJ o a las autoridades competentes, de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la Secretaría o por terceras personas; iii) informar sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales que lo involucren, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública y contra la eficaz y recta administración de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado; iv) acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020) o el que los adicione, modifique o complemente; v) no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Iveth Fernández De Castro – Contratista, Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó y Aprobó:	Natalia Román Duque – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Clara Alexandra Méndez Cubillos – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	

A QUIEN INTERESE

LA SUSCRITA DIRECTORA DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
IDENTIFICACIÓN	cédula de ciudadanía No. 74.371.261

SUSCRIBIÓ EL SIGUIENTE CONTRATO CON LA ENTIDAD

NUMERO DE CONTRATO	**SCJ-1307-2023**
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestacion Servicios Profesionales

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS QUE TENGAN RELACION CON LA LEY 1801 DE 2016 LA NORMA QUE LA REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. 1. Proyectar y tramitar la respuesta a proposiciones, derechos de petición, y cualquier tipo de requerimiento relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016, radicados por el concejo de Bogotá y/o Congreso de la República, según las directrices y competencia de la SDSCJ.
2. 2. Gestionar las devoluciones de dinero producto de las ordenes de las inspecciones de policía de Bogotá y que sean solicitadas por la ciudadanía, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría.¿
3. 3. Apoyar la elaboración de conceptos y lineamientos técnicos y jurídicos que deba emitir la secretaría con relación a la implementación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.
4. 4. Apoyar en la elaboración y gestión de los documentos para adelatar procesos de contratación que se lleven a cabo para la implementación de la Ley 1801 de 2016.
5. 5. Proyectar dentro de la oportunidad legal, respuesta a los requerimientos que eleven los diferentes entes de control y los ciudadanos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
6. 6. Elaborar insumos técnicos y jurídicos de defensa judicial relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
7. 7. Realizar control de legalidad a los documentos que se produzcan para la firma de la supervisión.
8. 8. Servir de enlace con la Dirección Jurídica y Contractual para los temas jurídicos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
9. 9. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$59,166,827.00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ (10) MES(ES) Y VEINTE (20) DIAS. Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	28/03/2023
FECHA DE INICIO	01/04/2023.

ADICIONES Y PRORROGAS

Modificación No. 1 Fecha 20-02-2024:	Por la cual se prorroga el plazo de ejecución en Pród 5 Mes(es)-10 Días - Plz Tot: 16 Meses y se adiciona el valor en $29,583,413.00.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$88,750,240.00

para verificar la validez de este documento digite el siguiente código en el sitio web https://sgd.scj.gov.co/servicio_ciudadano_contratista/verificacion B992D705AA627B1BADE7A691F7DD6369

FECHA DE TERMINACION:	30/07/2024.

La vinculación del contratista se realizó por la modalidad de “Contrato de Prestación de Servicios”, bajo los principios de libertad y autonomía, por lo que no es posible establecer horario ni tiempo de dedicación

Así mismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estos contratos en ningún caso generan relación laboral.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 09 días del mes de Agosto de 2024, atendiendo la solicitud efectuada via Web.

NATALIA ROMÁN DUQUE
Directora de Operaciones para el Fortalecimiento

para verificar la validez de este documento digite el siguiente código en el sitio web
https://sgd.scj.gov.co/servicio_ciudadano_contratista/verificacion B992D705AA627B1BADE7A691F7DD6369

A QUIEN INTERESE

LA SUSCRITA DIRECTORA DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
IDENTIFICACIÓN	cédula de ciudadanía No. 74.371.261

SUSCRIBIÓ EL SIGUIENTE CONTRATO CON LA ENTIDAD

NUMERO DE CONTRATO	**SCJ-1873-2022**
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestacion Servicios Profesionales

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar Servicios Profesionales a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en los asuntos jurídicos que tengan relación con la Ley 1801 de 2016 la norma que la reglamente, modifique o sustituya

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Proyectar y tramitar la respuesta a proposiciones, derechos de petición, y cualquier tipo de requerimiento relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016, radicados por el concejo de Bogotá y/o Congreso de la República, según las directrices y competencia de la SDSCJ.
2. Elaborar documentos precontractuales y contractuales, así como apoyar la supervisión de contratos y/o convenios necesarios para la implementación de la Ley 1801 de 2016.
3. Apoyar la elaboración de conceptos y lineamientos técnicos y jurídicos que deba emitir la secretaría con relación a la implementación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.
4. Proyectar dentro de la oportunidad legal, respuesta a los requerimientos que eleven los diferentes entes de control y los ciudadanos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
5. Elaborar insumos técnicos y jurídicos de defensa judicial relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
6. Realizar control de legalidad a los documentos que se produzcan para la firma de la supervisión.
7. Servir de enlace con la Dirección Jurídica y Contractual para los temas jurídicos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
8. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$24,961,005.00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) MES(ES) Y quince (15) dias contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	09/09/2022
FECHA DE INICIO	13/09/2022.
FECHA DE TERMINACION:	27/01/2023.

para verificar la validez de este documento digite el siguiente código en el sitio web
https://sgd.scj.gov.co/servicio_ciudadano_contratista/verificacion 9006C56A8902453D3C11D1C22DF0F108

La vinculación del contratista se realizó por la modalidad de “Contrato de Prestación de Servicios”, bajo los principios de libertad y autonomía, por lo que no es posible establecer horario ni tiempo de dedicación

Así mismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estos contratos en ningún caso generan relación laboral.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 12 días del mes de Abril de 2024, atendiendo la solicitud efectuada via Web.

NATALIA ROMÁN DUQUE
Directora de Operaciones para el Fortalecimiento (E)

para verificar la validez de este documento digite el siguiente código en el sitio web
https://sgd.scj.gov.co/servicio_ciudadano_contratista/verificacion 9006C56A8902453D3C11D1C22DF0F108

A QUIEN INTERESE

LA SUSCRITA DIRECTORA DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO, DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C., CERTIFICA QUE:

NOMBRE DE LA CONTRATISTA	**CESARA AUGUSTO LANCHEROS CASAS**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 74.371.261**

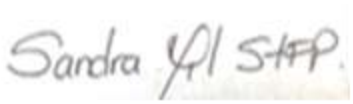
RECIBIÓ EN CESIÓN EL SIGUIENTE CONTRATO

NÚMERO DE CONTRATO	**645 de 2021.**		
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES.**		
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA MATERIALIZACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS SEÑALADAS EN LA LEY 1801 DE 2016 LA NORMA QUE LA REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA.			
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1 Proyectar y tramitar la respuesta a proposiciones, derechos de petición, y cualquier tipo de requerimiento relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016, radicados por el concejo de Bogotá y/o Congreso de la República, según las directrices y competencia de la SDSCJ. 2. Elaborar documentos precontractuales y contractuales, así como apoyarla supervisión de contratos y/o convenios necesarios para la implementación de la Ley 1801 de 2016. 3. Apoyar la elaboración de conceptos y lineamientos técnicos y jurídicos que deba emitir la secretaría con relación a la implementación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016, especialmente en las relacionadas con materialización de medidas correctivas. 4. Proyectar dentro de la oportunidad legal, respuesta a los requerimientos que eleven los diferentes entes de control y los ciudadanos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016. 5. Elaborar insumos técnicos y jurídicos de defensa judicial relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016. 6. Realizar control de legalidad a los documentos que se produzcan para la firma de la supervisión 7. Servir de enlace con la Dirección Jurídica y Contractual para los temas jurídicos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016. 8. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato.			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN.	16-03-2021		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO.	Once **(11)** Meses y Diez **(10)** Dias.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	**$61.033.740,00 COP**		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.	16-03-2021		
ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1	**FECHA** 14-02-2022	**VALOR** $30.516.870,00	**PLAZO** Cinco (5) Meses y Veinte (20) Días
EL PRESENTE CONTRATO FUE RECIBIDO EN CESIÓN POR EL CONTRATISTA			
FECHA DE RECIBO DE LA CESIÓN.	11-04-2022.		
FECHA TERMINACIÓN.	15-08-2022.		
ESTADO DEL CONTRATO.	**TERMINANDO EJECUTADO.**		

El Señor **CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS,** prestó sus servicios mediante vinculación por la modalidad de "Contrato de Prestación de Servicios" y este se desarrolló bajo los principios de libertad y autonomía, por lo que no es posible establecer horario ni tiempo de dedicación del contratista.

Así mismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estos contratos en ningún caso generan relación laboral.

La presente certificación se expide en una (01) hoja impresa a doble cara, de acuerdo con la información que reposa en los archivos de la Entidad, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).



SANDRA MILENA SANTAFÉ PATIÑO
Directora de Operaciones Para el Fortalecimiento

Proyectó: Ginna Paola Cabra – Dirección de Operaciones SDSCJ

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENAC PERSONAL
EL SUSCRITO OFICIAL DIRECTOR CENAC PERSONAL
NIT. No. 900.385.079-8

HACE CONSTAR QUE:

Revisado el archivo de la CENAC PERSONAL, se evidencia que **CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **74.371.261** expedida en **DUITAMA-BOYACA,** Prestó los servicios profesionales [X] de apoyo a la gestión [] al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - DIRECCION DE CONVENIOS DE COLABORACION de acuerdo a la siguiente información:

No. contrato	**505 –CENAC PERSONAL – 2022**
Fecha de suscripción	22-ENERO -2022
Objeto contractual	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFECIONALES COMO ASESOR JURIDICO DE LA DIRECCION DE CONVENIOS DE COLABORACION RESPECTO DE TODOS LOS CONVENIOS DE COLABORACION QUE SE SUSCRIBEN CON EL SEPTOR MINERO ENERGETICO Y DE HIDROCARBUROS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL Y LAS EMPRESAS.
Plazo ejecución	INICIA A PARTIR DE LA APROBACION DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
Fecha Acta de Póliza y CRP	Acta No. 00099306 01-FEBRERO -2022 No. POLIZA: 25-46-101019658 SEGUROS DEL ESTADO CRP No. 34422 25-ENERO-2022
Fecha de Inicio de Ejecución	01-FEBRERO -2022
Contrato Adición o Modificatorio	OMITIDO.
V/total contrato	LA SUMA DE TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.500.000) PROGRAMADA EN ONCE (11) PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR VALOR DE ($3.500.000) DE FEBRERO A DICIEMBRE.
Acta de Liquidación No.	SI [] No. _____ Fecha _____ NO [X] NO REPOSA ACTA DE LIQUIDACIÓN.

HOJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CENACPER

Reposan sanciones (multas – penal pecuniaria)	SI [] DATOS Y RESUMEN DE LA SANCIÓN _____ NO [X] A LA FECHA DE LA CERTIFICACION NO REPOSA SANCIONES.
Obligaciones Contractuales	1. CUMPLIR A CABALIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO GUARDANDO LA DEBIDA RESERVA EN RAZÓN A LA ALTA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A SU ESTUDIO Y/O CONOCIMIENTO, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE ACUERDO CON LAS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESIÓN, ACTIVIDAD U OFICIO. 2. ATENDER LOS TRÁMITES JURÍDICOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL EJÉRCITO, TENDIENTES A LOGRAR LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS TRAMITADOS POR EL EJÉRCITO NACIONAL Y A SUSCRIBIRSE POR EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR CRÍTICO DEL PAÍS (MINERO, ENERGÉTICO, HIDROCARBUROS, ETC). 3. REVISAR JURÍDICAMENTE LOS PROYECTOS DE ESTUDIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS PREVIOS, REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS GESTIONADOS POR EL EJÉRCITO NACIONAL Y TRAMITARLOS ANTE EL ÁREA ENCARGADA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO. 4. ASESORAR Y APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICAMENTE DE LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL EJÉRCITO, ANTE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL UNIDADES MILITARES Y EMPRESAS, RESPECTO DEL TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO QUE PERMITAN ADELANTAR, LA REVISIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS A CELEBRAR DE MANERA OPORTUNA PARA LAS PARTES SOLICITANTES. 5. MANTENER INFORMADO DE FORMA VERBAL Y ESCRITA, AL DIRECTOR DE CONVENIOS O QUIEN HAGA SUS VECES SOBRE EL ESTADO Y AVANCE DE LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL ESTUDIO PREVIO Y PROYECTO DE LOS CONVENIOS. 6. ELABORAR LA MINUTA DEL PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIRSE ENTRE LAS PARTES, EFECTUANDO SEGUIMIENTO MINUCIOSO DE LA MISMA, LLEVANDO A CABO LAS CORRECCIONES QUE DE ELLA DERIVEN.

	7. ELABORAR LA MINUTA DE OTROSI DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE ASÍ LO REQUIERAN, EFECTUANDO SEGUIMIENTO MINUCIOSO DEL MISMO, LLEVANDO A CABO LAS CORRECCIONES QUE DE ÉL DERIVEN. 8. ELABORAR EL LISTADO DE DISTRIBUCIÓN DEL CONVENIO U OTROSÍ DE ACUERDO A LOS FORMATOS REQUERIDOS POR LA AYUDANTÍA DICCO, PARA QUE SEAN ENVIADOS A LAS UNIDADES MILITARES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN. 9. ELABORAR EL INFORME DE NOTIFICACIÓN A LOS SUPERVISORES ESPECÍFICOS QUE DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA CADA CONVENIO, COMO TAMBIÉN LA NOTIFICACIÓN PARA SER SUSCRITA POR EL SEGUNDO COMANDANTE Y EL SUPERVISOR DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS. 10. ENTREGAR LAS NOTIFICACIONES DEBIDAMENTE FIRMADAS AL ÁREA DE ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS, EFECTUANDO EL REGISTRO DE LAS MISMAS EN LOS FORMATOS DE ENTREGA PARA ESTA ÁREA. 11. GARANTIZAR QUE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA CARPETA MAESTRA, CORRESPONDIENTE AL ÁREA JURÍDICA, EN RELACIÓN A LOS CONVENIOS A SUSCRIBIRSE, SE ENCUENTREN DE ACUERDO A LA LISTA DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ÁREA DE CALIDAD DE LA DIRECCIÓN, PARA SU POSTERIOR ENTREGA AL ÁREA DE ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN. 12. REPORTAR AL SUPERVISOR GENERAL DE LOS CONVENIOS DE MANERA ESCRITA, OPORTUNA, QUÉ SUPERVISORES ESPECÍFICOS NO HAN CUMPLIDO CON EL DEBER PARA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. 13. PARTICIPAR EN TODAS LAS REUNIONES QUE ASÍ DISPONGA EL COMANDO FINANCIERO - DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN 14. ELABORAR Y PRESENTAR A INICIO DE CADA MES UN PLAN DE TRABAJO CON SU RESPECTIVO CRONOGRAMA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 15. PRESENTAR LOS INFORMES MENSUALES SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN FORMA OPORTUNA Y DE ACUERDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN DE LA CENAC PERSONAL 16. APOYAR JURÍDICAMENTE LAS DEMÁS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN COMO LO SON (AYUDANTÍA, ESTRUCTURACIÓN,

	JURÍDICA, LIQUIDACIONES) EN CASO DE SER REQUERIDO, SIN QUE ESTO AFECTE EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. 17. DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, DERECHOS DE PETICIÓN, INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS, INDAGACIONES PRELIMINARES, RESPUESTA DE TUTELAS, QUE EFECTÚEN PERSONAS PARTICULARES, EMPRESAS, ENTES DE CONTROL Y UNIDADES MILITARES. 18. EN CASO DE SER REQUERIDO, EFECTUAR APERTURAS Y SEGUIMIENTOS DE INVESTIGACIONES QUE SE DETERMINEN POR LA DIRECCIÓN DICCO. 19. ACATAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DEL EJÉRCITO NACIONAL EN TEMAS DE CALIDAD, TANTO PARA EL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN COMO PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS. 20. CUMPLIR A CABALIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO GUARDANDO LA DEBIDA RESERVA EN RAZÓN A LA ALTA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A SU ESTUDIO Y/O CONOCIMIENTO, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE ACUERDO CON LAS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESIÓN, ACTIVIDAD U OFICIO. 21. DAR EL CORRESPONDIENTE TRAMITE DOCUMENTAL A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LAS UNIDADES MILITARES, ENTIDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DE LOS DIFERENTES SECTORES CON LOS QUE SE SUSCRIBEN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN. 22. REALIZAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DAR CUMPLIMIENTO AL EMPLEO DEL APLICATIVO ORFEO, SEGÚN LOS PROTOCOLOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS, ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 23. EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS ESTATALES; ASÍ MISMO, DEBE CUSTODIAR Y A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EFECTUAR ENTREGA DE LA INFORMACIÓN FÍSICA Y VIRTUAL INHERENTE A LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO, DEVOLVIENDO LOS INSUMOS, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, DOTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INVENTARIOS Y/O MATERIALES QUE SEAN PUESTOS A SU DISPOSICIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO. 24. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PAGO DE APORTES Y

	PARAFISCALES, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 828 DE 2003, O EN LAS DISPOSICIONES QUE LA MODIFIQUEN, DEROGUEN O ADICIONEN. 25. CONSTITUIR LAS GARANTÍAS QUE REQUIERE EL PRESENTE CONTRATO, CON AMPARO DE LAS COBERTURAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA RESPECTIVA. 26. OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE EN EL CUMPLIMIENTO Y MARCO DE SUS OBLIGACIONES. 27. CUIDAR Y RESPONDER POR LOS BIENES FACILITADOS PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, ESTO IMPLICA EL NO PERMITIR QUE PERSONAS AJENAS A LA DICCO HAGAN USO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y HERRAMIENTAS SISTEMÁTICAS QUE SE LE SON PUESTAS A DISPOSICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. 28. PRESENTAR LOS INFORMES MENSUALES SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN FORMA OPORTUNA Y DE ACUERDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN DE LA CENAC PERSONAL. 29. RIESGOS LABORALES: DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL B. NUMERAL 3, ARTICULO 13 DEL DECRETO 1295 DE 1994, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 723 DE 2013, EL CONTRATISTA DEBERÁ INGRESAR OBLIGATORIAMENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES. EL MONTO DE LA COTIZACIÓN SERÁ ASUMIDO, EN SU TOTALIDAD, POR EL PROFESIONAL INDEPENDIENTE CUANDO EL RIESGO AL QUE ESTÉ EXPUESTO SEA I, II O III. 30. INDEMNIDAD: SERÁ OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA MANTENER INDEMNE LA DIRECCION DE CONVENIOS Y AL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL CONTRA TODO RECLAMO, DEMANDA, ACCIÓN LEGAL, Y COSTOS QUE PUEDAN CAUSARSE O SURGIR POR DAÑOS O LESIONES A PERSONAS O BIENES, OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA, SUSTITUTO O SU PERSONAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE SE FORMULE RECLAMO, DEMANDA O ACCIÓN LEGAL CONTRA LA DIRECCION DE CONVENIOS Y AL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL POR ASUNTOS, QUE SEGÚN EL CONTRATO SEAN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, SE LE COMUNICARÁ LO MÁS PRONTO POSIBLE DE ELLO PARA QUE POR SU CUENTA ADOPTE OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS PREVISTAS POR LA LEY PARA MANTENER INDEMNE A LA DIRECCION DE CONVENIOS Y AL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL Y ADELANTE LOS TRÁMITES PARA LLEGAR A UN ARREGLO DEL CONFLICTO.

	31. GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO, RESPONDER POR ELLO Y AJUSTARSE A LAS CONDICIONES DEL CONTRATANTE. 32. SI POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL CONTRATANTE NO PUEDE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN FORMA INMEDIATA. 33. DEVOLVER A LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN EJÉRCITO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN QUE POR CUALQUIER MEDIO SEAN OBTENIDOS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. 34. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2609 DE 2012, ARTICULO 3 EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE POR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 35. EL CONTRATISTA AUTORIZA AL MDN – EJÉRCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD, COMPROBACIÓN DE LEALTAD, REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE POLIGRAFÍA Y PRUEBAS SICOMÉTRICAS ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN. 36. LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, DOCUMENTO QUE EL CONTRATISTA DECLARA CONOCER, Y QUE HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. 37. LAS OBLIGACIONES LEGALES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. 38. LAS DEMÁS QUE SE ACUERDEN CON EL ORDENADOR DEL GASTO, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL. 39. ACATAR TODAS LAS DISPOSICIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD QUE LA INSTITUCIÓN ESTABLEZCA DENTRO DE SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS. 40. ELABORAR CAPACITACIONES AL PERSONAL QUE LO REQUIERA DE ACUERDO A LOS CRONOGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, EN RELACIÓN AL PROCESO QUE DESARROLLA DENTRO DEL MANEJO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN. 41. EN CASO DE QUE LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN NO CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE UN SERVICIO DE ESTAFETA PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS

	PROPIOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A LAS ÁREAS DE DESTINACIÓN FINAL DEL MISMO, DEBERÁ EFECTUAR EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE SIN AFECTAR LOS TIEMPOS DOCUMENTALES QUE EN CADA CASO SE ESTABLEZCAN CUMPLIR. 42. ASESORAR AL DIRECTOR EN TODOS LOS TEMAS ATENIENTES AL DESARROLLO, PRACTICA DE PRUEBAS, PERITAJE DE LAS INDAGACIONES DISCIPLINARIAS EN LAS CUALES SOLICITEN INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS. 43. CONOCER, TRAMITAR Y RESPONDER LAS ACCIONES DE TUTELA EN LOS CUALES SEA LA DIRECCIÓN ACCIONADA, O VINCULADA POR PARTE DEL OPERADOR JUDICIAL EN SEDE CONSTITUCIONAL. 44. CONOCER, TRAMITAR Y RESPONDER LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR OPERADORES DE JUSTICIA (JUZGADOS DE CUALQUIER CATEGORÍA Y DENOMINACIÓN – TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITOS JUDICIALES – ALTAS CORTES) Y DE ENTES DE CONTROL (FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN), HECHOS AL EJÉRCITO NACIONAL, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS. 45. CONOCER, TRAMITAR Y RESPONDER LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS EN SEDE ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA DE NACIONAL, RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN. 46. ASISTIR JUNTO CON LOS SUBOFICIALES ENCARGADOS DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A LOS COMITÉS QUE REQUIERA ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS COMITÉS DE COORDINACIÓN A REALIZAR CON LAS EMPRESAS Y LAS UNIDADES BENEFICIARIAS DE LOS CONVENIOS VIGENTES A LA RESPECTIVA VIGENCIA FISCAL. 47. ASISTIR AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, A LAS REUNIONES Y MESAS DE TRABAJO Y DE CONCERTACIÓN, SOLICITADAS POR LOS ENTES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y DE CONTROL. 48. CONOCER, TRAMITAR Y RESPONDER LOS DERECHOS DE PETICIÓN REALIZADOS POR PARTICULARES, PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER ORDEN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1755 DE 2015, HECHOS DIRECTAMENTE A LA DIRECCIÓN O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS HABILITADOS POR EL EJÉRCITO NACIONAL PARA TAL FIN.

	OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES ✓ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 2609 DE 2012, EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE POR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PRESENTANDO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y EN SU INFORME DE FORMA MENSUAL EL BARRIDO DE LOS DOCUMENTOS EN FÍSICO Y EL TÉRMINO DEL ALMACENAMIENTO DEL ORFEO HASTA EL ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS. ✓ EL CONTRATISTA DEBE CUSTODIAR Y A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEVOLVER LOS INSUMOS, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, DOTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INVENTARIOS Y/O MATERIALES QUE SEAN PUESTOS A SU DISPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO. ✓ ENTREGAR AL FINAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, BACKUS DE LA INFORMACIÓN PRODUCTO EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ✓ EL CONTRATISTA AUTORIZA AL MDN – EJÉRCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD, COMPROBACIÓN DE LEALTAD, REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE POLIGRAFÍA Y PRUEBAS SICOMÉTRICAS ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN. ✓ CARGAR MENSUALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II, ÍTEM EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA DE VENTA (EN CASO DE APLICAR), INFORME DE GESTIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO, COPIA DISCRIMINADA DE LOS SOPORTES DE PAGO DE LOS APORTES MENSUALES OBLIGATORIOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN, SOBRE UN INGRESO BASE DE COTIZACIÓN DEL 40% DEL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO, CON APORTE DEL 16% EN PENSIONES Y EL 12,5% EN SALUD (CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE). ✓ LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, DOCUMENTO QUE EL CONTRATISTA DECLARA CONOCER, Y QUE HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

	✓ LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL OBJETO DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ES INDEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, Y EN CONSECUENCIA EL CONTRATISTA NO ES SU REPRESENTANTE, AGENTE O MANDATARIO. EL CONTRATISTA NO TIENE LA FACULTAD DE HACER DECLARACIONES, REPRESENTACIONES O COMPROMISOS EN NOMBRE DEL MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL NI DE TOMAR DECISIONES O INICIAR ACCIONES QUE GENEREN OBLIGACIONES A SU CARGO.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los 17 días del mes de Marzo del 2023

Coronel **LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO**
Directora Central Administrativa y Contable Especializada de Personal

Elaboró:
TA12. FRAY BRICINIEGAS M.
Auxiliar de Contratación CENACPER

Revisó
TE. LEONARDO ACOSTA
Asesor Jurídico CENACPER

Vo.Bo.
MY. RICARDO RIASCOS
Oficial de Contratación CENACPER

CENACPER

César Augusto Lancheros Casas

Abogado de la Universidad La Gran Colombia,
Especialista en Docencia Universitaria UMNG,
Magister en Derecho Administrativo UMNG, y
Maestrando en Derecho Procesal Penal UMNG

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN LIBERAL A TRAVÉS DEL LITIGIO

*Yo, **CÉSAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.371.261 expedida en Duitama (Boyacá), portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 273231 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Diagonal 41 A sur No. 34 A – 36 Int. 30, en la ciudad de Bogotá D.C., celular 3102277125 y correo electrónico abogado.lancheroscasas@gmail.com, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto <Ley> 019 de 2012, e igualmente con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del presente escrito me permito manifestar, que:*

- *Desde el día 19 de julio de 2016, cuando me fue expedida mi tarjeta profesional de abogado, y hasta el día de hoy 28 de marzo de 2022, con dedicación de tiempo completo de mínimo ocho (08) horas día laborables, es decir durante **cinco (05) años, ocho (08) meses y once (11) días**, me he desempeñado como abogado litigante independiente, y **HE DESEMPEÑADO MI PROFESIÓN LIBERAL DE ABOGADO A TRAVÉS DEL LITIGIO**.*
- *En el tiempo antes mencionado, he desarrollado y cumplido funciones y actividades de asesoría y representación legal a personas que han consultado con el suscrito situaciones específicas del Derecho, además de adelantar en las instancias correspondientes procesos en las jurisdicciones contencioso administrativos, de familia, civil, penal, igualmente defensas ante la Justicia Penal Militar y defensas en actuaciones de carácter Disciplinario.*
- *En la actualidad ostento los títulos de **Magister en Derecho Administrativo** y **Especialista en Docencia Universitaria**, luego de haber cursado y aprobado ambos posgrados en la Universidad Militar Nueva Granada.*

Atendiendo lo anterior, declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que la información aquí contenida corresponde a la realidad, y que el suscrito NO se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad determinadas por la Ley Colombiana vigente.

La presente, se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
C. C. No. 74.371.261 expedida en Duitama (Boyacá)
T. P. No. 273231 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

9648813

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 74371261 y la T.P. # 273231, presentó el documento dirigido a secretaria distrital de seguridad convivencia y justicia y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

r7me1o1qd6zg
30/03/2022 - 13:11:33



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO NOTARIO

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

Notario Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me1o1qd6zg

Gmail

César Augusto Lancheros Casas <abogado.lancheroscasas@gmail.com>

💸 PSE Transacción Aprobada - CUS 872319523 ✅

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co>
Para: abogado.lancheroscasas@gmail.com

28 de agosto de 2024, 9:57



¡Hola, Cesar Augusto Lancheros Casas!

Gracias por utilizar los servicios de BANCO POPULAR y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: **Aprobada** ✅
CUS: 872319523
Empresa: COMPENSAR-OI
Descripción: MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Valor de la Transacción: $ 234.800
Fecha de Transacción: 28/08/2024

Ten en cuenta estos tips de seguridad

- Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.
- Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.
- Procura cambiar tus contraseñas bancarias frencuentemente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
ACH COLOMBIA S.A.

ach pse

ACH Colombia Oficial
@ACHColombia_
ACHColombiaOficial
ACH Colombia Oficial



Tu transacción fue exitosa

Resumen detallado de tu transacción

Valor

$234.800,00

28/Ago/2024 - 9:57 a. m. - IP 186.155.12.186

Hacia

COMPENSAR-OI - MiPlanilla.com Pago Proteccion Social

¿Desde dónde debitamos?

Cuenta de Ahorros - 1489

Nro. de transacción

095727

Pedido/Factura Nro.

79762543

Recuerda que el costo de esta transacción es $0.

$0,00

NÚMERO DE PROCESO SECOP II	SCJ-SIF-CD-394-2024
NUMERO DE CONTRATO	SCJ-1475-2024
CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
NIT	899.999.061-9
COMPETENCIA	Decreto Nro. 001 del 1° de enero de 2024
ORDENADOR DEL GASTO	CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
CÉDULA	89.007.606
CONTRATISTA	CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
CÉDULA / NIT	74.371.261
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA (X) RESPONSABLE DE IVA ()

CONSIDERACIONES: 1. Que la necesidad de la presente contratación se encuentra debidamente definida y justificada en el estudio previo respectivo, el cual hace parte integral del presente contrato remitido mediante radicado 3-2024-25288 del 02 de agosto de 2024. **2.** Que la presente contratación se encuentra sustentada legalmente de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **3.** Que, conforme a lo establecido en el estudio previo, se requiere de un profesional en derecho, de doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada, para que preste sus servicios a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia. **4.** Que, de acuerdo con el Certificado de Idoneidad y Experiencia suscrito por el Director de Prevención y Cultura Ciudadana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., EL CONTRATISTA cumple con los requisitos exigidos en el estudio previo, motivo por el cual se celebra el presente contrato. **5.** Que la Directora de Gestión Humana de LA SECRETARÍA, de conformidad con lo establecido en la Resolución nro. 213 de 2020, expidió certificación indicando que en la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA no existe disponibilidad de recurso humano de planta que pueda ser asignado para *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD,CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS QUE TENGAN RELACION CON LA LEY 1801 DE 2016 LA NORMA QUE LA REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA."*. **6.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS QUE TENGAN RELACION CON LA LEY 1801 DE 2016 LA NORMA QUE LA REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **TRES (03) MESES Y CATORCE (14) DÍAS, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS ($21.013.689 COP)**, y los demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

El valor mensual de los honorarios será hasta por la suma de: **SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS ($6.061.641 COP).**

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cancelará al contratista el valor del contrato, a título de honorarios mediante pagos mensuales, de la siguiente manera:

a. Un primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie el contrato, en caso de que aplique;
b. Pagos mensuales por un valor de **SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS ($6.061.641 COP)**, de acuerdo a la duración del presente contrato y,
c. Un último pago proporcional a los días que falten por pagar, según el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos mensuales, se deberán acompañar los siguientes documentos, previa verificación por parte del supervisor: 1). Certificación de supervisión y/o interventoría para la gestión de cuentas. 2). Factura en el caso que aplique. 3). Informe de ejecución mensual de prestación de servicios durante el periodo objeto de pago (F-JC-11 o el formato que lo modifique). 4) Copia del memorando con el cual se radicó el respectivo informe mensual de actividades en la Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora), según corresponda, el cual debe contar con el visto bueno del supervisor; 5). Copia de los respectivos recibos de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 artículo 3.2.7.6. o en la norma que la modifique, adicione o complemente. 6) Copia de las novedades contractuales que haya tenido el contrato en el mes a cobrar según el caso (adición, prórroga, suspensión etc). Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y deberán estar sujetos al PAC y la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago será requisito presentar, además de los documentos referidos en el parágrafo anterior, los siguientes: 1. Recibo a satisfacción del informe final en las condiciones descritas en la cláusula séptima del presente contrato, denominada *"obligaciones generales"*; 2. Las certificaciones de Inventarios y de Archivo sobre la devolución de bienes, carpetas y documentos entregados por parte de LA SECRETARÍA, para la prestación del servicio, si fuere el caso; 3. "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Todo lo anterior conforme al instructivo de pagos elaborado por la Dirección Financiera, vigente a la presentación de la cuenta de cobro o factura.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA SECRETARÍA efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA pertenece al régimen común, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación del mismo, para efectos del último pago.

PARÁGRAFO QUINTO: El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos fiscales y contractuales, tanto las fracciones del mes, o mes completo se contabilizarán sobre mensualidades de 30 días calendario.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que la Secretaría se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al/los siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

NRO. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
776	24 de julio de 2024	O230117120720240293060l8	$ 21.013.689	$ 21.013.689

AG

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA: 1. Cuando a ello haya lugar, suscribir junto con el supervisor oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor. **2.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como a todas las normas en materia de ética y valores que expida la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, durante la ejecución del contrato. **3.** El contratista deberá cancelar los aportes al Sistema

General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y ARL aunque incumpla con la presentación de cualquiera de los informes mensuales durante la ejecución del contrato en los tiempos establecidos por la Secretaría. **4.** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **5.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Secretario. **6.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la Secretaría, y donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. **7.** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. **8.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato. **9.** Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos en los que sea designado como apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar, igualmente los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **10.** Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor. **11.** Mantener actualizado el registro en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP). **12.** Entregar para efectos del último pago, el "Formato de Control de Retiro para Contratistas". **13.** Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, si ello fuere necesario de acuerdo con las actividades a desarrollar, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación e informar cualquier novedad de los mismos a su supervisor. **14.** Dar aplicación y cumplimiento a las dimensiones, políticas y las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, adoptado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; y participar activamente en las actividades que se adelanten. **15.** El CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **15.1.** Realizar la charla virtual que proporciona la Dirección de Gestión Humana y aportar al supervisor la constancia que certifique su realización. **15.2.** Procurar el cuidado integral de su salud durante el plazo de ejecución del contrato. **15.3.** Afiliarse en el riesgo que le corresponda según su actividad contractual, y adquirir y utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal requeridos para la ejecución del contrato. **15.4.** Enviar al correo salud.trabajo@scj.gov.co la certificación de examen preocupacional en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 para el desarrollo de su actividad contractual, este concepto tendrá vigencia por tres (3) años. **15.5.** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 723 de 2013, art. 16). **15.6.** No fumar dentro de las instalaciones, ni consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas. **16.** Entregar al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, todo el trabajo realizado en virtud de la ejecución del mismo, junto con un informe final cuando le sea requerido en medio físico y digital, en el cual detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que ello forma parte de la memoria institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. **17.** Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda. **18.** Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA. **19.** Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA: 1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión del contrato. **2.** Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Cumplir con lo dispuesto en lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que lo modifique, adicione o complemente. **4.** Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato. **5.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **6.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que

requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **7.** Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista. **8.** Suscribir, a través del supervisor que se designe, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Proyectar y tramitar la respuesta a proposiciones, derechos de petición, y cualquier tipo de requerimiento relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016, radicados por el concejo de Bogotá y/o Congreso de la República, según las directrices y competencia de la SDSCJ.
2. Gestionar las devoluciones de dinero producto de las ordenes de las inspecciones de policía de Bogotá y que sean solicitadas por la ciudadanía, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría.
3. Apoyar la elaboración de conceptos y lineamientos técnicos y jurídicos que deba emitir la secretaría con relación a la implementación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.
4. Apoyar en la elaboración y gestión de los documentos para adelantar procesos de contratación que se lleven a cabo para la implementación de la Ley 1801 de 2016.
5. Proyectar dentro de la oportunidad legal, respuesta a los requerimientos que eleven los diferentes entes de control y los ciudadanos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
6. Elaborar insumos técnicos y jurídicos de defensa judicial relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
7. Realizar control de legalidad a los documentos que se produzcan para la firma de la supervisión.
8. Servir de enlace con la Dirección Jurídica y Contractual para los temas jurídicos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
9. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y especificas del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los estudios previos del presente contrato y en concordancia con lo previsto en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 723 de 2013, el contratista debe afiliarse a la ARL, en **riesgo 1.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final al supervisor como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico.

PARÁGRAFO TERCERO: Las actividades que impliquen asesoría jurídica, deberán desarrollarse de manera coordinada con la Dirección Jurídica y Contratación LA SECRETARÍA, la cual es la única instancia legitimada para sentar posición jurídica de cierre en la entidad.

CLAÚSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por El/La Asesor del Despacho, o, por la persona que designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaría, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El supervisor deberá velar porque el expediente del contrato esté completo y actualizado de acuerdo con la información resultante de la ejecución del contrato. En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución e las obligaciones que se deriven del contrato. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la unidad ejecutora correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, EL/LA CONTRATISTA prestará garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. De igual manera, el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, señala que: "*Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía bancaria*". A continuación, se señalan los amparos que debe contener la garantía única de cumplimiento:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, EL/LA CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma y deberá estar vigente hasta la terminación del contrato o su liquidación si ella fuere necesaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA deberá constituir, publicar y enviar a través del SECOP II la garantía pactada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto. Si al vencimiento de dicho término EL/LA CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora) correspondiente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, esta última dejará la constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución por este hecho y lo comunicará al contratista vía correo electrónico.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** EL/LA CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo efectuado; b) Certificación de Inexistencia de Personal. c) Constancia de idoneidad y experiencia de EL/LA CONTRATISTA. d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; e) La Garantía Única aprobada; f) El Registro Presupuestal y g) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** EL/LA CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que EL/LA CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, EL/LA CONTRATISTA se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información

confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual. Es decir cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL/LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA se obliga a informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, EL/LA CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, EL/LA CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que EL/LA CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL/LA CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS:** En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato por parte de EL CONTRATISTA, la SECRETARÍA podrá imponer multas diarias y sucesivas del 0,5% que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:** La SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento la SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y los servicios a cumplir, es la de contratación directa bajo la causal establecida en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR:** Por virtud de este contrato, se entiende que EL/LA CONTRATISTA transfiere a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL/LA CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL/LA CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL/LA CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CESION Y SUBCONTRATOS:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL/LA CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y EL CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3°, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NO OBLIGATORIEDAD DE LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la liquidación a que se refiere ese artículo, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, por lo cual el presente contrato no será objeto del trámite de liquidación, salvo terminación anormal del contrato y en el evento que exista saldo a liberar a favor de la Secretaría. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MANEJO DE RECURSOS:** EL/LA CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, EL/LA CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **PARÁGRAFO:** La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. EL/LA CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en aquellas que los adicionen, modifiquen o complementen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para LA SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta, en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** EL/LA CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y, en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a: i) abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la SDSCJ o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero; ii) dar aviso inmediato a la SDSCJ o a las autoridades competentes, de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la Secretaría o por terceras personas; iii) informar sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales que lo involucren, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública y contra la eficaz y recta administración de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado; iv) acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020) o el que los adicione, modifique o complemente; v) no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Iveth Fernández De Castro – Contratista, Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó y Aprobó:	Natalia Román Duque – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Clara Alexandra Méndez Cubillos – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: CARACTERIZACION DE LA POBLACION Y ACTUALIZACION DE DERECHOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2PS-FR-0006		
Fecha: 10/01/2023	CONSTANCIA DEL ESTADO DE AFILIACIÓN AL SUBSISTEMA DE SALUD PARA TITULARES COTIZANTES	
Versión: 2		

84578

SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL

EL (LA) SUSCRITO (A) RESPONSABLE DE AFILIACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor (a) CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74371261, se encuentra afiliado (a) en calidad de **Titular Cotizante** en estado de afiliación ACTIVO, al Plan Obligatorio de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, Dirección de Sanidad (régimen de excepción) en el grado INTENDENTE JEFE con estado laboral ASIGNACION RETIRO.

Recuerde que la persona afiliada como cotizante a un régimen exceptuado o especial como es el caso de la Policía Nacional, que tenga una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá efectuar la respectiva cotización al Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), de conformidad con lo descrito en el **DECRETO 780 DE 2016 TÍTULO 13 DISPOSICIONES FINALES ARTÍCULO 2.1.13.5. REGÍMENES EXCEPTUADOS O ESPECIALES Y AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.**

La presente se expide a solicitud del interesado. Dada en la ciudad de Bogotá a los (28) días del mes de agosto del año 2024, para ser presentada a Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá.

Atentamente,

Teniente LILI JOHANA HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Responsable Validación de Derechos DISAN

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **74.371.261**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 28 de Agosto del 2024.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS** identificado con **CC** No. **74371261**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA - NI. 899999061	**Fecha de inicio de cobertura:** 21/08/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 21/08/2024 **Fecha fin de Contrato:** 06/01/2025 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401018492259.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 28 días del mes de agosto de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · **Línea gratuita nacional:** 01-8000-111-170 **Teléfono:** (601) 330-7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Hoja de vida sin validar

Sideap 2.0

Última Actualización: 28-ago-2024

Fecha Validación:28-ago-2024

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
LANCHEROS	CASAS	CÉSAR AUGUSTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD
C.C (X) C.E () PAS () No. 74371261	F () M (X)	COL (X) EXTRANJERO ()

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE () NUMERO 76081406908 D.M 55

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DIA 14 MES AGO AÑO 1976	DG 41 A SUR 34 A 36 CA 30
PAÍS Colombia	PAÍS Colombia DEPTO Bogotá D.C.
DEPTO Bogotá D.C.	CIUDAD Bogotá D.C. TELEFONO 6017135382
CIUDAD Bogotá D.C.	EMAIL abogado.lancheroscasas@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BASICA											TITULO Bachiller Técnico Industrial
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1°.	2°.	3°.	4°.	5°.	6°.	7°.	8°.	9°.	10°.	11°. (X)	MES NOVIEMBRE AÑO 1992

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADEMIA ESCRIBA:

TC (TECNICA). **TL** (TECNOLÓGICA). **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA). **UN** (UNIVERSITARIA).

ES (ESPECIALIZACIÓN). **MG** (MAESTRIA O MAGISTER). **DC** (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
Especialización universitaria	2	X		ESPECIALIZACION EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	12	2018	
Maestría	4	X		MAESTRIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	12	2018	
Universitaria	10	X		DERECHO	11	2015	273231

Firma electronica validador: null

OTROS ESTUDIOS

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO:

NOMBRE DEL CURSO	*INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN*	*AÑO TERMINACIÓN*	*HORAS*
Fundamentos de la Contratación Pública - Yo Elijo	Escuela Superior de Administración Pública	2023	20
Procesos de Contratación en Línea con el Estado	Escuela Superior de Administración Pública	2023	80
Fundamentos de la Contratación Estatal	Escuela Superior de Administración Pública	2023	20
Construcción de Paz y Derechos Humanos	Escuela Superior de Administración Pública	2022	80
Los Derechos Humanos al Servicio de la	Escuela Superior de Administración Pública	2021	20
Contratación Estatal	Escuela Superior de Administración Pública	2020	16
Diplomado de Justicia Transicional y Protección de	Escuela Superior de Administración Pública	2020	100
Delitos Informáticos: Una amenaza latente	Ministerio de Tecnologías de la Información y las	2020	48
Diplomado Cultura de Paz, Legalidad y Convivencia	Escuela Superior de Administración Pública	2019	80
Capacitación en Mecanismos Alternativos de	Universidad La Gran Colombia	2016	125
Curso en Mecanismo Alternativo de Solución de	Fundación Universitaria Los Libertadores	2012	80
Técnico Profesional en Servicio de Policía	Escuela Nacional de Carabineros Facatativá	2010	500
Diplomado de Policía Judicial	Escuela de Policía Judicial y de Investigación	2003	90

DOMINIO DE IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA , REGULAR (R) BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	*MUNICIPIO* Bogotá D.C.		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* atencionalciudadano@scj.gov.co
TELÉFONOS 6013779595	*FECHA DE INGRESO* DIA 21 MES 8 AÑO 2024		*FECHA DE RETIRO* DIA MES AÑO
CARGO O CONTRATO Contrato 1475 de 2024	*DEPENDENCIA* Equipo Código de Seguridad y Convivencia		*DIRECCIÓN* Av. Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 16

Firma electronica validador: null

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	atencionalciudadano@scj.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6013779595	DIA 1 MES 4 AÑO 2023	DIA 30 MES 7 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Contrato 1307 de 2023	Equipo Código de Seguridad y Convivencia	Av. Calle 26 # 57 – 83 Torre 7 Piso 16

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	atencionalciudadano@scj.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6013779595	DIA 13 MES 9 AÑO 2022	DIA 27 MES 1 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Contratista Asesor Jurídico Equipo Código	Equipo Código de Seguridad y Convivencia	Av. Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 16

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	atencionalciudadano@scj.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6013779595	DIA 11 MES 4 AÑO 2022	DIA 15 MES 8 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Contrato 645 de 2021	Equipo Código de Seguridad y Convivencia	Av. Calle 26 # 57 – 83 Torre 7 Piso 16

Firma electronica validador: null

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Hoja de vida sin validar

Sideap 2.0

Última Actualización: 28-ago-2024

Fecha Validación:28-ago-2024

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Ejército Nacional de Colombia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	cenacper@buzonejercito.mil.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6014261426	DIA 1 MES 2 AÑO 2022	DIA 31 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Contrato 505-2022 CENAC de Personal	Dirección de Convenios Ejército Nacional	Carrera 46 No. 20 B- 99 Edificio COPER

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Abogado litigante independiente		X	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	abogado.lancheroscasas@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3102277125	DIA 19 MES 7 AÑO 2016	DIA 28 MES 3 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Abogado litigante independiente	Abogado litigante independiente	Diag. 41 A sur No. 34A - 36 int. 30

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
Privada	5	8
Pública	2	4
Total	7	10

Firma electronica validador: null

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Hoja de vida sin validar

Sideap 2.0

Última Actualización: 28-ago-2024

Fecha Validación:28-ago-2024

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SI ___ NO _X_ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS, EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Bogotá D.C. - null
Ciudad y fecha del diligenciamiento

Firma electrónica:
null

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Firma electronica validador: null

La República de Colombia

y en su nombre

Policía Nacional = Bienestar Social

Colegio "Nuestra Señora de Fátima"

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según
Resolución No. 24842 del 13 de Diciembre de 1.982

Confiere a

César Augusto Lancheros Casas

Identificado(a) con T.I. No. 760814-05908 de BOGOTA

El Título de

Bachiller Técnico Industrial

En la Especialidad de Mecánica Automotriz

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rectora

Secretaria

Santafé de Bogotá D. C., 28 de Noviembre de 1992

Anotado al folio 21-1 - Libro de Registro No. 94

Secretario de Educación

Dado en Santafé de Bogotá D. C., a 23 de Marzo de 1994

BIENESTAR SOCIAL
INTEGRACION Y SERVICIO

KAMAY - BOGOTA

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad La Gran Colombia

Personería Jurídica Nº 47 de 1953 del Ministerio de Justicia
en cumplimiento de las leyes que regulan la Educación Superior
teniendo en cuenta que

César Augusto Sancheros Casas

C.C. 74371261

ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos académicos
exigidos por la ley y los estatutos universitarios,
le confiere el título profesional de

Abogado

En testimonio, le expide el presente **Diploma**, firmado y refrendado
con el sello mayor de la Universidad, en Bogotá, D.C.,
el día 27 del mes de Mayo del año 2016.

Blanca N. de Ximilla
La Vicerrectora Académica

Gloria T. Quicano F.
El Decano

Carlos A. Pulido D.
Secretario General

Firma del Titular

Registrado bajo el Nº 20305
Anotado al Folio Nº 207 del Libro Nº 17
Bogotá, D.C., a 27 de Mayo de 2016

Libertad y Orden

Universidad Militar Nueva Granada

En consideración a que:

César Augusto Lancheros Casas

C.C. 74.371.261 expedida en Duitama

ha cumplido con todos los requisitos exigidos, le confiere el título de

Magister en Derecho Administrativo

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá, D.C.
a los 10 días del mes de Diciembre de 2020.

Rector

Vicerrector Académico

Decano de la Facultad

Acta de Postgrado Nº PG - 09840 - UMNG
Registro Nº PG - 09840

Jefe División de Admisiones,
Registro y Control Académico

Registro Oficial
Anotado al folio 293 Libro 10
Bogotá, D.C. República de Colombia
Día 11 Mes DICIEMBRE Año 2020

0022341

Libertad y Orden

Universidad Militar Nueva Granada

En consideración a que:

César Augusto Lancheros Casas

C.C. 74.371.261 expedida en Puitama

ha cumplido con todos los requisitos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Docencia Universitaria

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá, D.C.
a los 5 días del mes de Abril de 2019.

Rector

Vicerrector Académico

Decano de la Facultad

Acta de Postgrado PG - 03043 - UMNG
Registro PG - 03043

Jefe División Registro y Control Académico

Registro Oficial
Anotado al folio 110 Libro 10
Bogotá, D.C. República de Colombia
Día 08 Mes 04 Año 2019

0020825

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Valle

Dirección de Capacitación - Valle del Cauca

CERTIFICA QUE:

CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
C.C 74.371.261

PARTICIPÓ en el CURSO

FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - YO ELIJO SABER

Realizado en Cali, Valle del Cauca entre el 31 de Octubre y el 13 de Noviembre de 2023

Con una intensidad de 20 horas, Se expide en SANTIAGO DE CALI , el 23 de Noviembre de 2023

YEIMI VIVIANA AGUDO RODRÍGUEZ
Directora Territorial Valle
Escuela Superior de Administración Pública ESAP

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 41527d05-49e2-40a1-946c-c6d1152ab854

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
C.C 74.371.261

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LÍNEA CON EL ESTADO COLOMBIANO

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 21 de Septiembre y el 22 de Octubre de 2023
Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ D.C, el 27 de Octubre de 2023

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA
Director Técnico de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.ESAP

Vigilado Mincultura

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: ea7bee87-e38b-4499-8a71-d221c16eb9fe

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
C.C 74.371.261

PARTICIPÓ en el CURSO

FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 14 y el 29 de Septiembre de 2023

Con una intensidad de 20 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 2 de Octubre de 2023

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA
Director Técnico de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.ESAP

Vigilado Mincultura

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 4805b664-e8b6-40f7-8a56-485697ebad3b

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Huila

Dirección de Capacitación - Huila

CERTIFICA QUE:

CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
C.C 74.371.261

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS

Realizado en Neiva, Huila entre el 2 de Agosto y el 12 de Septiembre de 2022

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en NEIVA - HUILA, el 15 de Septiembre de 2022

JOSÉ EDUARDO CORREDOR TORRES

Director Territorial Huila - Caquetá - Bajo Putumayo - ESAP

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 138ff82a-5303-4e15-9cfd-e22acc8ba5fb

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Atlántico

Dirección de Capacitación - Atlántico

CERTIFICA QUE:

CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
C.C 74.371.261

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

LOS DERECHOS HUMANOS AL SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Realizado en Barranquilla, Atlántico entre el 2 y el 7 de Diciembre de 2021

Con una intensidad de 20 horas, Se expide en BARRANQUILLA, el 15 de Diciembre de 2021

DOLORES BOLÍVAR MEDINA

Directora (E) Territorial Atlántico - Magdalena - Cesar - Guajira - ESAP

El futuro es de todos

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 86300530-803a-4aa2-abce-440dc8dcc6fc

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Antioquia

Dirección de Capacitación - Antioquia

CERTIFICA QUE:

CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
C.C 74.371.261

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

CONTRATACIÓN ESTATAL

Realizado en Medellín, Antioquia entre el 16 y el 18 de Diciembre de 2020

Con una intensidad de 16 horas, Se expide en MEDELLIN, el 21 de Diciembre de 2020

JHONATAN DARIO ARROYAVE MONTOYA

Director Territorial Antioquia - Chocó - ESAP

El futuro es de todos

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 497ed8a5-662a-497c-ad8e-d264f51d2a27

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Departamento de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
C.C 74.371.261

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

MECANISMOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS EN EL ACCESO A LA JUSTICIA

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 9 de Noviembre y el 11 de Diciembre de 2020

Con una intensidad de 100 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 18 de Diciembre de 2020

RUBY MARITZA GERENA USECHE
Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Vigilada Mineducación

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co/ y digite el código. Código: 56064026-b51f-41ef-9471-254710c9f76d

El futuro digital es de todos | MinTIC

CIUDADANÍA DIGITAL
Evoluciona

El programa Ciudadanía Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones certifica que:

CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS

CC 74371261

Superó satisfactoriamente las pruebas y desarrolló habilidades y competencias digitales en:

Delitos informáticos: una amenaza latente

Karen Abudinen Abuchaibe
Ministra de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

Gabriel Jaime Pérez Díaz
Rector
Corporación Educativa
Instituto Metropolitano de Educación

IME CORPORACIÓN

Este curso tiene una duración de 48 horas (16 horas en plataforma y 32 de formación autónoma).

Certificado generado a los 29 días del mes de septiembre del año 2020

BD GUIDANCE
Código: TcDiz1k8Tw

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Departamento de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
C.C 74.371.261

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

CULTURA DE PAZ, LEGALIDAD Y CONVIVENCIA

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 29 de Octubre y el 22 de Diciembre de 2019

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 22 de Diciembre de 2019

CAMILO RUBIO
Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a http://172.16.202.151/ y digite el código. Código: e3380014-c98a-4908-b23e-1be20d044b5b

Universidad La Gran Colombia

Programa de Derecho

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

Certifica que

Lancheros Casas Cesar Augusto

C. C No. 74371261

Cursó y aprobó

La capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos que lo habilita para ejercer como Conciliador Extrajudicial en Derecho.

La capacitación se realizó en la ciudad de Bogotá, del 23 de octubre de 2015 al 11 de marzo de 2016 con una intensidad de 125 horas

Dra. Gloria Ines Quiceno Franco
Decana Facultad de Derecho

Dra. Angela Sheila Bonilla Lancheros
Directora Del Centro De Conciliación Y Arbitraje

Los Libertadores
Fundación Universitaria

Hace constar que:

Cesar Augusto Lancheros Casas

C.C. 74371261

Asistióal Curso en:

MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Realizado del 17 al 24 de septiembre de 2012,
Con una intensidad de 80 horas
Reg. Centro de Gestión Universitaria10057-4

Bogotá D.C., Septiembre 22 de 2012

FUNDACION UNIVERSITARIA DECANO Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales LOS LIBERTADORES

JUAN MANUEL VALCÁRCEL TORRES
Decano Facultad deDerecho, Ciencias Políticas
y Relaciones Internacionales

FUNDACION UNIVERSITARIA CENTRO DE GESTION LOS LIBERTADORES

DANIEL R. CABRERA RAMÍREZ
Director Centro de Gestión Universitaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Creada mediante decreto No 4222 del 25 Mayo de 2006 y teniendo en cuenta que el (a) señor (a):

Intendente CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS

Cédula 74371261 de Duitama

Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto le otorga el titulo de :

"TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICÍA"

Programa con registro Calificado, otorgado mediante resolución No 3916 del 18 julio de 2006
del Ministerio de Educación Nacional.

En constancia se firma el presente diploma en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de Diciembre de 2010

Registrado en el libro 01 folio 185 bajo el nùmero 284

Subintendente NÉSTOR IVÁN CARDENAS BARRERA
Registro y Control Escuela Nacional de Carabineros

Coronel JOSÉ GERARDO ACEVEDO OSSA
Director Escuela Nacional de Carabineros

Capitán LISETH MARINA CASAS FORERO
Decana Facultad de Estudios de Policia

Brigadier General EDGAR ORLANDO VALE MOSQUERA
Director Nacional de Escuelas

POLICIA NACIONAL

ESCUELA DE POLICIA JUDICIAL Y DE INVESTIGACION

Instituto de Educación superior aprobado por resolución ICFES No. 001364 de 1993

Certifica:

Que SI. CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS

Asistió al Diplomado de POLICIA JUDICIAL

Comprendido 160603 - 250603 con una intensidad de 90 horas Académicas

Bogotá, D.C. 25 de junio de 2003

TC. JOSE WILLIAM ARIAS GARCIA

Director Escuela

A QUIEN INTERESE

LA SUSCRITA DIRECTORA DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
IDENTIFICACIÓN	cédula de ciudadanía No. 74.371.261

SUSCRIBIÓ EL SIGUIENTE CONTRATO CON LA ENTIDAD

NUMERO DE CONTRATO **SCJ-1475-2024**

TIPO DE CONTRATO Contrato de Prestacion Servicios Profesionales

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales a la secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia en los asuntos jurídicos que tengan relación con la ley 1801 de 2016 la norma que la reglamente modifique o sustituya.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Proyectar y tramitar la respuesta a proposiciones, derechos de petición, y cualquier tipo de requerimiento relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016, radicados por el concejo de Bogotá y/o Congreso de la República, según las directrices y competencia de la SDSCJ.
2. Gestionar las devoluciones de dinero producto de las ordenes de las inspecciones de policía de Bogotá y que sean solicitadas por la ciudadanía, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría.
3. Apoyar la elaboración de conceptos y lineamientos técnicos y jurídicos que deba emitir la secretaría con relación a la implementación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.
4. Apoyar en la elaboración y gestión de los documentos para adelatar procesos de contratación que se lleven a cabo para la implementación de la Ley 1801 de 2016.
5. Proyectar dentro de la oportunidad legal, respuesta a los requerimientos que eleven los diferentes entes de control y los ciudadanos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
6. Elaborar insumos técnicos y jurídicos de defensa judicial relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
7. Realizar control de legalidad a los documentos que se produzcan para la firma de la supervisión.
8. Servir de enlace con la Dirección Jurídica y Contractual para los temas jurídicos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
9. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y especificas del contrato.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $21,013,689.00

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO TRES (3) MES(ES) y catorce (14) dias, Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO 16/08/2024

FECHA DE INICIO .

FECHA DE TERMINACION: .

La vinculación del contratista se realizó por la modalidad de “Contrato de Prestación de Servicios”, bajo los principios de libertad y autonomía, por lo que no es posible establecer horario ni tiempo de dedicación

Así mismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estos contratos en ningún caso generan relación laboral.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 28 días del mes de Agosto de 2024, atendiendo la solicitud

para verificar la validez de este documento digite el siguiente código en el sitio web
https://sgd.scj.gov.co/servicio_ciudadano_contratista/verificacion F7160199ED756D96232E776CF7AFF4A6

efectuada via Web.



NATALIA ROMÁN DUQUE
Directora de Operaciones para el Fortalecimiento

para verificar la validez de este documento digite el siguiente código en el sitio web
https://sgd.scj.gov.co/servicio_ciudadano_contratista/verificacion F7160199ED756D96232E776CF7AFF4A6

para verificar la validez de este documento digite el siguiente código en el sitio web
https://sgd.scj.gov.co/servicio_ciudadano_contratista/verificacion F7160199ED756D96232E776CF7AFF4A6

Avenida Calle 26 # 57- 83
Edificio Torre 7. Piso 13.
PBX: 3779595. Ext. 1223
Código Postal: 111321

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
CERTIFICADO NO. SG-20190003191
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE PROCESO SECOP II	SCJ-SIF-CD-394-2024
NUMERO DE CONTRATO	SCJ-1475-2024
CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
NIT	899.999.061-9
COMPETENCIA	Decreto Nro. 001 del 1° de enero de 2024
ORDENADOR DEL GASTO	CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
CÉDULA	89.007.606
CONTRATISTA	CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
CÉDULA / NIT	74.371.261
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA (X) RESPONSABLE DE IVA ()

CONSIDERACIONES: 1. Que la necesidad de la presente contratación se encuentra debidamente definida y justificada en el estudio previo respectivo, el cual hace parte integral del presente contrato remitido mediante radicado 3-2024-25288 del 02 de agosto de 2024. **2.** Que la presente contratación se encuentra sustentada legalmente de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **3.** Que, conforme a lo establecido en el estudio previo, se requiere de un profesional en derecho, de doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada, para que preste sus servicios a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia. **4.** Que, de acuerdo con el Certificado de Idoneidad y Experiencia suscrito por el Director de Prevención y Cultura Ciudadana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., EL CONTRATISTA cumple con los requisitos exigidos en el estudio previo, motivo por el cual se celebra el presente contrato. **5.** Que la Directora de Gestión Humana de LA SECRETARÍA, de conformidad con lo establecido en la Resolución nro. 213 de 2020, expidió certificación indicando que en la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA no existe disponibilidad de recurso humano de planta que pueda ser asignado para *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD,CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS QUE TENGAN RELACION CON LA LEY 1801 DE 2016 LA NORMA QUE LA REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA."*. **6.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS QUE TENGAN RELACION CON LA LEY 1801 DE 2016 LA NORMA QUE LA REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **TRES (03) MESES Y CATORCE (14) DÍAS, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS ($21.013.689 COP)**, y los demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

El valor mensual de los honorarios será hasta por la suma de: **SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS ($6.061.641 COP).**

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cancelará al contratista el valor del contrato, a título de honorarios mediante pagos mensuales, de la siguiente manera:

a. Un primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie el contrato, en caso de que aplique;
b. Pagos mensuales por un valor de **SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS ($6.061.641 COP)**, de acuerdo a la duración del presente contrato y,
c. Un último pago proporcional a los días que falten por pagar, según el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos mensuales, se deberán acompañar los siguientes documentos, previa verificación por parte del supervisor: 1). Certificación de supervisión y/o interventoría para la gestión de cuentas. 2). Factura en el caso que aplique. 3). Informe de ejecución mensual de prestación de servicios durante el periodo objeto de pago (F-JC-11 o el formato que lo modifique). 4) Copia del memorando con el cual se radicó el respectivo informe mensual de actividades en la Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora), según corresponda, el cual debe contar con el visto bueno del supervisor; 5). Copia de los respectivos recibos de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 artículo 3.2.7.6. o en la norma que la modifique, adicione o complemente. 6) Copia de las novedades contractuales que haya tenido el contrato en el mes a cobrar según el caso (adición, prórroga, suspensión etc). Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y deberán estar sujetos al PAC y la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago será requisito presentar, además de los documentos referidos en el parágrafo anterior, los siguientes: 1. Recibo a satisfacción del informe final en las condiciones descritas en la cláusula séptima del presente contrato, denominada *"obligaciones generales"*; 2. Las certificaciones de Inventarios y de Archivo sobre la devolución de bienes, carpetas y documentos entregados por parte de LA SECRETARÍA, para la prestación del servicio, si fuere el caso; 3. "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Todo lo anterior conforme al instructivo de pagos elaborado por la Dirección Financiera, vigente a la presentación de la cuenta de cobro o factura.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA SECRETARÍA efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA pertenece al régimen común, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación del mismo, para efectos del último pago.

PARÁGRAFO QUINTO: El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos fiscales y contractuales, tanto las fracciones del mes, o mes completo se contabilizarán sobre mensualidades de 30 días calendario.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que la Secretaría se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al/los siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

NRO. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
776	24 de julio de 2024	O230117120720240293060l8	$ 21.013.689	$ 21.013.689

AG

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA: 1. Cuando a ello haya lugar, suscribir junto con el supervisor oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor. **2.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como a todas las normas en materia de ética y valores que expida la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, durante la ejecución del contrato. **3.** El contratista deberá cancelar los aportes al Sistema

General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y ARL aunque incumpla con la presentación de cualquiera de los informes mensuales durante la ejecución del contrato en los tiempos establecidos por la Secretaría. **4.** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **5.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Secretario. **6.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la Secretaría, y donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. **7.** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. **8.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato. **9.** Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos en los que sea designado como apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar, igualmente los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **10.** Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor. **11.** Mantener actualizado el registro en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP). **12.** Entregar para efectos del último pago, el "Formato de Control de Retiro para Contratistas". **13.** Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, si ello fuere necesario de acuerdo con las actividades a desarrollar, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación e informar cualquier novedad de los mismos a su supervisor. **14.** Dar aplicación y cumplimiento a las dimensiones, políticas y las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, adoptado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; y participar activamente en las actividades que se adelanten. **15.** El CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **15.1.** Realizar la charla virtual que proporciona la Dirección de Gestión Humana y aportar al supervisor la constancia que certifique su realización. **15.2.** Procurar el cuidado integral de su salud durante el plazo de ejecución del contrato. **15.3.** Afiliarse en el riesgo que le corresponda según su actividad contractual, y adquirir y utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal requeridos para la ejecución del contrato. **15.4.** Enviar al correo salud.trabajo@scj.gov.co la certificación de examen preocupacional en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 para el desarrollo de su actividad contractual, este concepto tendrá vigencia por tres (3) años. **15.5.** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 723 de 2013, art. 16). **15.6.** No fumar dentro de las instalaciones, ni consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas. **16.** Entregar al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, todo el trabajo realizado en virtud de la ejecución del mismo, junto con un informe final cuando le sea requerido en medio físico y digital, en el cual detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que ello forma parte de la memoria institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. **17.** Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda. **18.** Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA. **19.** Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA: 1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión del contrato. **2.** Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Cumplir con lo dispuesto en lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que lo modifique, adicione o complemente. **4.** Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato. **5.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **6.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que

requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **7.** Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista. **8.** Suscribir, a través del supervisor que se designe, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Proyectar y tramitar la respuesta a proposiciones, derechos de petición, y cualquier tipo de requerimiento relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016, radicados por el concejo de Bogotá y/o Congreso de la República, según las directrices y competencia de la SDSCJ.
2. Gestionar las devoluciones de dinero producto de las ordenes de las inspecciones de policía de Bogotá y que sean solicitadas por la ciudadanía, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría.
3. Apoyar la elaboración de conceptos y lineamientos técnicos y jurídicos que deba emitir la secretaría con relación a la implementación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.
4. Apoyar en la elaboración y gestión de los documentos para adelantar procesos de contratación que se lleven a cabo para la implementación de la Ley 1801 de 2016.
5. Proyectar dentro de la oportunidad legal, respuesta a los requerimientos que eleven los diferentes entes de control y los ciudadanos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
6. Elaborar insumos técnicos y jurídicos de defensa judicial relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
7. Realizar control de legalidad a los documentos que se produzcan para la firma de la supervisión.
8. Servir de enlace con la Dirección Jurídica y Contractual para los temas jurídicos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
9. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y especificas del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los estudios previos del presente contrato y en concordancia con lo previsto en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 723 de 2013, el contratista debe afiliarse a la ARL, en **riesgo 1.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final al supervisor como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico.

PARÁGRAFO TERCERO: Las actividades que impliquen asesoría jurídica, deberán desarrollarse de manera coordinada con la Dirección Jurídica y Contratación LA SECRETARÍA, la cual es la única instancia legitimada para sentar posición jurídica de cierre en la entidad.

CLAÚSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por El/La Asesor del Despacho, o, por la persona que designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaría, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El supervisor deberá velar porque el expediente del contrato esté completo y actualizado de acuerdo con la información resultante de la ejecución del contrato. En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución e las obligaciones que se deriven del contrato. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la unidad ejecutora correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, EL/LA CONTRATISTA prestará garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. De igual manera, el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, señala que: "*Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía bancaria*". A continuación, se señalan los amparos que debe contener la garantía única de cumplimiento:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, EL/LA CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma y deberá estar vigente hasta la terminación del contrato o su liquidación si ella fuere necesaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA deberá constituir, publicar y enviar a través del SECOP II la garantía pactada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto. Si al vencimiento de dicho término EL/LA CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora) correspondiente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, esta última dejará la constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución por este hecho y lo comunicará al contratista vía correo electrónico.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** EL/LA CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo efectuado; b) Certificación de Inexistencia de Personal. c) Constancia de idoneidad y experiencia de EL/LA CONTRATISTA. d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; e) La Garantía Única aprobada; f) El Registro Presupuestal y g) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** EL/LA CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que EL/LA CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, EL/LA CONTRATISTA se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información

confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual. Es decir cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL/LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA se obliga a informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, EL/LA CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, EL/LA CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que EL/LA CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL/LA CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS:** En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato por parte de EL CONTRATISTA, la SECRETARÍA podrá imponer multas diarias y sucesivas del 0,5% que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:** La SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento la SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y los servicios a cumplir, es la de contratación directa bajo la causal establecida en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR:** Por virtud de este contrato, se entiende que EL/LA CONTRATISTA transfiere a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL/LA CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL/LA CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL/LA CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CESION Y SUBCONTRATOS:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL/LA CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y EL CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3°, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NO OBLIGATORIEDAD DE LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la liquidación a que se refiere ese artículo, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, por lo cual el presente contrato no será objeto del trámite de liquidación, salvo terminación anormal del contrato y en el evento que exista saldo a liberar a favor de la Secretaría. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MANEJO DE RECURSOS:** EL/LA CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, EL/LA CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **PARÁGRAFO:** La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. EL/LA CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en aquellas que los adicionen, modifiquen o complementen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para LA SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta, en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** EL/LA CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y, en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a: i) abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la SDSCJ o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero; ii) dar aviso inmediato a la SDSCJ o a las autoridades competentes, de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la Secretaría o por terceras personas; iii) informar sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales que lo involucren, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública y contra la eficaz y recta administración de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado; iv) acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020) o el que los adicione, modifique o complemente; v) no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Iveth Fernández De Castro – Contratista, Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó y Aprobó:	Natalia Román Duque – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Clara Alexandra Méndez Cubillos – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	

A QUIEN INTERESE

LA SUSCRITA DIRECTORA DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
IDENTIFICACIÓN	cédula de ciudadanía No. 74.371.261

SUSCRIBIÓ EL SIGUIENTE CONTRATO CON LA ENTIDAD

NUMERO DE CONTRATO	**SCJ-1307-2023**
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestacion Servicios Profesionales

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS QUE TENGAN RELACION CON LA LEY 1801 DE 2016 LA NORMA QUE LA REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. 1. Proyectar y tramitar la respuesta a proposiciones, derechos de petición, y cualquier tipo de requerimiento relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016, radicados por el concejo de Bogotá y/o Congreso de la República, según las directrices y competencia de la SDSCJ.
2. 2. Gestionar las devoluciones de dinero producto de las ordenes de las inspecciones de policía de Bogotá y que sean solicitadas por la ciudadanía, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría.¿
3. 3. Apoyar la elaboración de conceptos y lineamientos técnicos y jurídicos que deba emitir la secretaría con relación a la implementación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.
4. 4. Apoyar en la elaboración y gestión de los documentos para adelatar procesos de contratación que se lleven a cabo para la implementación de la Ley 1801 de 2016.
5. 5. Proyectar dentro de la oportunidad legal, respuesta a los requerimientos que eleven los diferentes entes de control y los ciudadanos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
6. 6. Elaborar insumos técnicos y jurídicos de defensa judicial relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
7. 7. Realizar control de legalidad a los documentos que se produzcan para la firma de la supervisión.
8. 8. Servir de enlace con la Dirección Jurídica y Contractual para los temas jurídicos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
9. 9. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$59,166,827.00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ (10) MES(ES) Y VEINTE (20) DIAS. Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	28/03/2023
FECHA DE INICIO	01/04/2023.

ADICIONES Y PRORROGAS

Modificación No. 1 Fecha 20-02-2024:	Por la cual se prorroga el plazo de ejecución en Pród 5 Mes(es)-10 Días - Plz Tot: 16 Meses y se adiciona el valor en $29,583,413.00.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$88,750,240.00

para verificar la validez de este documento digite el siguiente código en el sitio web https://sgd.scj.gov.co/servicio_ciudadano_contratista/verificacion B992D705AA627B1BADE7A691F7DD6369

FECHA DE TERMINACION:	30/07/2024.

La vinculación del contratista se realizó por la modalidad de “Contrato de Prestación de Servicios”, bajo los principios de libertad y autonomía, por lo que no es posible establecer horario ni tiempo de dedicación

Así mismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estos contratos en ningún caso generan relación laboral.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 09 días del mes de Agosto de 2024, atendiendo la solicitud efectuada via Web.

NATALIA ROMÁN DUQUE
Directora de Operaciones para el Fortalecimiento

para verificar la validez de este documento digite el siguiente código en el sitio web
https://sgd.scj.gov.co/servicio_ciudadano_contratista/verificacion B992D705AA627B1BADE7A691F7DD6369

A QUIEN INTERESE

LA SUSCRITA DIRECTORA DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
IDENTIFICACIÓN	cédula de ciudadanía No. 74.371.261

SUSCRIBIÓ EL SIGUIENTE CONTRATO CON LA ENTIDAD

NUMERO DE CONTRATO	**SCJ-1873-2022**
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestacion Servicios Profesionales

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar Servicios Profesionales a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en los asuntos jurídicos que tengan relación con la Ley 1801 de 2016 la norma que la reglamente, modifique o sustituya

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Proyectar y tramitar la respuesta a proposiciones, derechos de petición, y cualquier tipo de requerimiento relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016, radicados por el concejo de Bogotá y/o Congreso de la República, según las directrices y competencia de la SDSCJ.
2. Elaborar documentos precontractuales y contractuales, así como apoyar la supervisión de contratos y/o convenios necesarios para la implementación de la Ley 1801 de 2016.
3. Apoyar la elaboración de conceptos y lineamientos técnicos y jurídicos que deba emitir la secretaría con relación a la implementación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.
4. Proyectar dentro de la oportunidad legal, respuesta a los requerimientos que eleven los diferentes entes de control y los ciudadanos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
5. Elaborar insumos técnicos y jurídicos de defensa judicial relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
6. Realizar control de legalidad a los documentos que se produzcan para la firma de la supervisión.
7. Servir de enlace con la Dirección Jurídica y Contractual para los temas jurídicos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.
8. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$24,961,005.00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) MES(ES) Y quince (15) dias contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	09/09/2022
FECHA DE INICIO	13/09/2022.
FECHA DE TERMINACION:	27/01/2023.

para verificar la validez de este documento digite el siguiente código en el sitio web
https://sgd.scj.gov.co/servicio_ciudadano_contratista/verificacion 9006C56A8902453D3C11D1C22DF0F108

La vinculación del contratista se realizó por la modalidad de “Contrato de Prestación de Servicios”, bajo los principios de libertad y autonomía, por lo que no es posible establecer horario ni tiempo de dedicación

Así mismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estos contratos en ningún caso generan relación laboral.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 12 días del mes de Abril de 2024, atendiendo la solicitud efectuada via Web.

NATALIA ROMÁN DUQUE
Directora de Operaciones para el Fortalecimiento (E)

para verificar la validez de este documento digite el siguiente código en el sitio web
https://sgd.scj.gov.co/servicio_ciudadano_contratista/verificacion 9006C56A8902453D3C11D1C22DF0F108

A QUIEN INTERESE

LA SUSCRITA DIRECTORA DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO, DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C., CERTIFICA QUE:

NOMBRE DE LA CONTRATISTA	**CESARA AUGUSTO LANCHEROS CASAS**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 74.371.261**

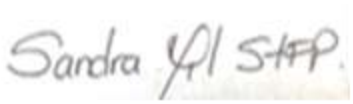
RECIBIÓ EN CESIÓN EL SIGUIENTE CONTRATO

NÚMERO DE CONTRATO	**645 de 2021.**		
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES.**		
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA MATERIALIZACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS SEÑALADAS EN LA LEY 1801 DE 2016 LA NORMA QUE LA REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA.			
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1 Proyectar y tramitar la respuesta a proposiciones, derechos de petición, y cualquier tipo de requerimiento relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016, radicados por el concejo de Bogotá y/o Congreso de la República, según las directrices y competencia de la SDSCJ. 2. Elaborar documentos precontractuales y contractuales, así como apoyarla supervisión de contratos y/o convenios necesarios para la implementación de la Ley 1801 de 2016. 3. Apoyar la elaboración de conceptos y lineamientos técnicos y jurídicos que deba emitir la secretaría con relación a la implementación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016, especialmente en las relacionadas con materialización de medidas correctivas. 4. Proyectar dentro de la oportunidad legal, respuesta a los requerimientos que eleven los diferentes entes de control y los ciudadanos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016. 5. Elaborar insumos técnicos y jurídicos de defensa judicial relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016. 6. Realizar control de legalidad a los documentos que se produzcan para la firma de la supervisión 7. Servir de enlace con la Dirección Jurídica y Contractual para los temas jurídicos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016. 8. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato.			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN.	16-03-2021		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO.	Once **(11)** Meses y Diez **(10)** Dias.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	**$61.033.740,00 COP**		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.	16-03-2021		
ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1	**FECHA** 14-02-2022	**VALOR** $30.516.870,00	**PLAZO** Cinco (5) Meses y Veinte (20) Días
EL PRESENTE CONTRATO FUE RECIBIDO EN CESIÓN POR EL CONTRATISTA			
FECHA DE RECIBO DE LA CESIÓN.	11-04-2022.		
FECHA TERMINACIÓN.	15-08-2022.		
ESTADO DEL CONTRATO.	**TERMINANDO EJECUTADO.**		

El Señor **CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS,** prestó sus servicios mediante vinculación por la modalidad de "Contrato de Prestación de Servicios" y este se desarrolló bajo los principios de libertad y autonomía, por lo que no es posible establecer horario ni tiempo de dedicación del contratista.

Así mismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estos contratos en ningún caso generan relación laboral.

La presente certificación se expide en una (01) hoja impresa a doble cara, de acuerdo con la información que reposa en los archivos de la Entidad, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).



SANDRA MILENA SANTAFÉ PATIÑO
Directora de Operaciones Para el Fortalecimiento

Proyectó: Ginna Paola Cabra – Dirección de Operaciones SDSCJ

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENAC PERSONAL
EL SUSCRITO OFICIAL DIRECTOR CENAC PERSONAL
NIT. No. 900.385.079-8

HACE CONSTAR QUE:

Revisado el archivo de la CENAC PERSONAL, se evidencia que **CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **74.371.261** expedida en **DUITAMA-BOYACA,** Prestó los servicios profesionales [X] de apoyo a la gestión [] al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - DIRECCION DE CONVENIOS DE COLABORACION de acuerdo a la siguiente información:

No. contrato	**505 –CENAC PERSONAL – 2022**
Fecha de suscripción	22-ENERO -2022
Objeto contractual	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFECIONALES COMO ASESOR JURIDICO DE LA DIRECCION DE CONVENIOS DE COLABORACION RESPECTO DE TODOS LOS CONVENIOS DE COLABORACION QUE SE SUSCRIBEN CON EL SEPTOR MINERO ENERGETICO Y DE HIDROCARBUROS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL Y LAS EMPRESAS.
Plazo ejecución	INICIA A PARTIR DE LA APROBACION DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
Fecha Acta de Póliza y CRP	Acta No. 00099306 01-FEBRERO -2022 No. POLIZA: 25-46-101019658 SEGUROS DEL ESTADO CRP No. 34422 25-ENERO-2022
Fecha de Inicio de Ejecución	01-FEBRERO -2022
Contrato Adición o Modificatorio	OMITIDO.
V/total contrato	LA SUMA DE TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.500.000) PROGRAMADA EN ONCE (11) PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR VALOR DE ($3.500.000) DE FEBRERO A DICIEMBRE.
Acta de Liquidación No.	SI [] No. _____ Fecha _____ NO [X] NO REPOSA ACTA DE LIQUIDACIÓN.

HOJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CENACPER

Reposan sanciones (multas – penal pecuniaria)	SI [] DATOS Y RESUMEN DE LA SANCIÓN _____ NO [X] A LA FECHA DE LA CERTIFICACION NO REPOSA SANCIONES.
Obligaciones Contractuales	1. CUMPLIR A CABALIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO GUARDANDO LA DEBIDA RESERVA EN RAZÓN A LA ALTA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A SU ESTUDIO Y/O CONOCIMIENTO, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE ACUERDO CON LAS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESIÓN, ACTIVIDAD U OFICIO. 2. ATENDER LOS TRÁMITES JURÍDICOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL EJÉRCITO, TENDIENTES A LOGRAR LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS TRAMITADOS POR EL EJÉRCITO NACIONAL Y A SUSCRIBIRSE POR EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR CRÍTICO DEL PAÍS (MINERO, ENERGÉTICO, HIDROCARBUROS, ETC). 3. REVISAR JURÍDICAMENTE LOS PROYECTOS DE ESTUDIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS PREVIOS, REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS GESTIONADOS POR EL EJÉRCITO NACIONAL Y TRAMITARLOS ANTE EL ÁREA ENCARGADA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO. 4. ASESORAR Y APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICAMENTE DE LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL EJÉRCITO, ANTE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL UNIDADES MILITARES Y EMPRESAS, RESPECTO DEL TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO QUE PERMITAN ADELANTAR, LA REVISIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS A CELEBRAR DE MANERA OPORTUNA PARA LAS PARTES SOLICITANTES. 5. MANTENER INFORMADO DE FORMA VERBAL Y ESCRITA, AL DIRECTOR DE CONVENIOS O QUIEN HAGA SUS VECES SOBRE EL ESTADO Y AVANCE DE LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL ESTUDIO PREVIO Y PROYECTO DE LOS CONVENIOS. 6. ELABORAR LA MINUTA DEL PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIRSE ENTRE LAS PARTES, EFECTUANDO SEGUIMIENTO MINUCIOSO DE LA MISMA, LLEVANDO A CABO LAS CORRECCIONES QUE DE ELLA DERIVEN.

	7. ELABORAR LA MINUTA DE OTROSI DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE ASÍ LO REQUIERAN, EFECTUANDO SEGUIMIENTO MINUCIOSO DEL MISMO, LLEVANDO A CABO LAS CORRECCIONES QUE DE ÉL DERIVEN. 8. ELABORAR EL LISTADO DE DISTRIBUCIÓN DEL CONVENIO U OTROSÍ DE ACUERDO A LOS FORMATOS REQUERIDOS POR LA AYUDANTÍA DICCO, PARA QUE SEAN ENVIADOS A LAS UNIDADES MILITARES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN. 9. ELABORAR EL INFORME DE NOTIFICACIÓN A LOS SUPERVISORES ESPECÍFICOS QUE DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA CADA CONVENIO, COMO TAMBIÉN LA NOTIFICACIÓN PARA SER SUSCRITA POR EL SEGUNDO COMANDANTE Y EL SUPERVISOR DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS. 10. ENTREGAR LAS NOTIFICACIONES DEBIDAMENTE FIRMADAS AL ÁREA DE ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS, EFECTUANDO EL REGISTRO DE LAS MISMAS EN LOS FORMATOS DE ENTREGA PARA ESTA ÁREA. 11. GARANTIZAR QUE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA CARPETA MAESTRA, CORRESPONDIENTE AL ÁREA JURÍDICA, EN RELACIÓN A LOS CONVENIOS A SUSCRIBIRSE, SE ENCUENTREN DE ACUERDO A LA LISTA DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ÁREA DE CALIDAD DE LA DIRECCIÓN, PARA SU POSTERIOR ENTREGA AL ÁREA DE ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN. 12. REPORTAR AL SUPERVISOR GENERAL DE LOS CONVENIOS DE MANERA ESCRITA, OPORTUNA, QUÉ SUPERVISORES ESPECÍFICOS NO HAN CUMPLIDO CON EL DEBER PARA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. 13. PARTICIPAR EN TODAS LAS REUNIONES QUE ASÍ DISPONGA EL COMANDO FINANCIERO - DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN 14. ELABORAR Y PRESENTAR A INICIO DE CADA MES UN PLAN DE TRABAJO CON SU RESPECTIVO CRONOGRAMA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 15. PRESENTAR LOS INFORMES MENSUALES SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN FORMA OPORTUNA Y DE ACUERDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN DE LA CENAC PERSONAL 16. APOYAR JURÍDICAMENTE LAS DEMÁS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN COMO LO SON (AYUDANTÍA, ESTRUCTURACIÓN,

	JURÍDICA, LIQUIDACIONES) EN CASO DE SER REQUERIDO, SIN QUE ESTO AFECTE EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. 17. DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, DERECHOS DE PETICIÓN, INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS, INDAGACIONES PRELIMINARES, RESPUESTA DE TUTELAS, QUE EFECTÚEN PERSONAS PARTICULARES, EMPRESAS, ENTES DE CONTROL Y UNIDADES MILITARES. 18. EN CASO DE SER REQUERIDO, EFECTUAR APERTURAS Y SEGUIMIENTOS DE INVESTIGACIONES QUE SE DETERMINEN POR LA DIRECCIÓN DICCO. 19. ACATAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DEL EJÉRCITO NACIONAL EN TEMAS DE CALIDAD, TANTO PARA EL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN COMO PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS. 20. CUMPLIR A CABALIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO GUARDANDO LA DEBIDA RESERVA EN RAZÓN A LA ALTA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A SU ESTUDIO Y/O CONOCIMIENTO, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE ACUERDO CON LAS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESIÓN, ACTIVIDAD U OFICIO. 21. DAR EL CORRESPONDIENTE TRAMITE DOCUMENTAL A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LAS UNIDADES MILITARES, ENTIDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DE LOS DIFERENTES SECTORES CON LOS QUE SE SUSCRIBEN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN. 22. REALIZAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DAR CUMPLIMIENTO AL EMPLEO DEL APLICATIVO ORFEO, SEGÚN LOS PROTOCOLOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS, ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 23. EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS ESTATALES; ASÍ MISMO, DEBE CUSTODIAR Y A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EFECTUAR ENTREGA DE LA INFORMACIÓN FÍSICA Y VIRTUAL INHERENTE A LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO, DEVOLVIENDO LOS INSUMOS, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, DOTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INVENTARIOS Y/O MATERIALES QUE SEAN PUESTOS A SU DISPOSICIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO. 24. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PAGO DE APORTES Y

	PARAFISCALES, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 828 DE 2003, O EN LAS DISPOSICIONES QUE LA MODIFIQUEN, DEROGUEN O ADICIONEN. 25. CONSTITUIR LAS GARANTÍAS QUE REQUIERE EL PRESENTE CONTRATO, CON AMPARO DE LAS COBERTURAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA RESPECTIVA. 26. OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE EN EL CUMPLIMIENTO Y MARCO DE SUS OBLIGACIONES. 27. CUIDAR Y RESPONDER POR LOS BIENES FACILITADOS PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, ESTO IMPLICA EL NO PERMITIR QUE PERSONAS AJENAS A LA DICCO HAGAN USO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y HERRAMIENTAS SISTEMÁTICAS QUE SE LE SON PUESTAS A DISPOSICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. 28. PRESENTAR LOS INFORMES MENSUALES SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN FORMA OPORTUNA Y DE ACUERDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN DE LA CENAC PERSONAL. 29. RIESGOS LABORALES: DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL B. NUMERAL 3, ARTICULO 13 DEL DECRETO 1295 DE 1994, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 723 DE 2013, EL CONTRATISTA DEBERÁ INGRESAR OBLIGATORIAMENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES. EL MONTO DE LA COTIZACIÓN SERÁ ASUMIDO, EN SU TOTALIDAD, POR EL PROFESIONAL INDEPENDIENTE CUANDO EL RIESGO AL QUE ESTÉ EXPUESTO SEA I, II O III. 30. INDEMNIDAD: SERÁ OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA MANTENER INDEMNE LA DIRECCION DE CONVENIOS Y AL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL CONTRA TODO RECLAMO, DEMANDA, ACCIÓN LEGAL, Y COSTOS QUE PUEDAN CAUSARSE O SURGIR POR DAÑOS O LESIONES A PERSONAS O BIENES, OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA, SUSTITUTO O SU PERSONAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE SE FORMULE RECLAMO, DEMANDA O ACCIÓN LEGAL CONTRA LA DIRECCION DE CONVENIOS Y AL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL POR ASUNTOS, QUE SEGÚN EL CONTRATO SEAN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, SE LE COMUNICARÁ LO MÁS PRONTO POSIBLE DE ELLO PARA QUE POR SU CUENTA ADOPTE OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS PREVISTAS POR LA LEY PARA MANTENER INDEMNE A LA DIRECCION DE CONVENIOS Y AL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL Y ADELANTE LOS TRÁMITES PARA LLEGAR A UN ARREGLO DEL CONFLICTO.

	31. GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO, RESPONDER POR ELLO Y AJUSTARSE A LAS CONDICIONES DEL CONTRATANTE. 32. SI POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL CONTRATANTE NO PUEDE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN FORMA INMEDIATA. 33. DEVOLVER A LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN EJÉRCITO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN QUE POR CUALQUIER MEDIO SEAN OBTENIDOS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. 34. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2609 DE 2012, ARTICULO 3 EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE POR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 35. EL CONTRATISTA AUTORIZA AL MDN – EJÉRCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD, COMPROBACIÓN DE LEALTAD, REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE POLIGRAFÍA Y PRUEBAS SICOMÉTRICAS ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN. 36. LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, DOCUMENTO QUE EL CONTRATISTA DECLARA CONOCER, Y QUE HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. 37. LAS OBLIGACIONES LEGALES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. 38. LAS DEMÁS QUE SE ACUERDEN CON EL ORDENADOR DEL GASTO, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL. 39. ACATAR TODAS LAS DISPOSICIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD QUE LA INSTITUCIÓN ESTABLEZCA DENTRO DE SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS. 40. ELABORAR CAPACITACIONES AL PERSONAL QUE LO REQUIERA DE ACUERDO A LOS CRONOGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, EN RELACIÓN AL PROCESO QUE DESARROLLA DENTRO DEL MANEJO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN. 41. EN CASO DE QUE LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN NO CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE UN SERVICIO DE ESTAFETA PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS

	PROPIOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A LAS ÁREAS DE DESTINACIÓN FINAL DEL MISMO, DEBERÁ EFECTUAR EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE SIN AFECTAR LOS TIEMPOS DOCUMENTALES QUE EN CADA CASO SE ESTABLEZCAN CUMPLIR. 42. ASESORAR AL DIRECTOR EN TODOS LOS TEMAS ATENIENTES AL DESARROLLO, PRACTICA DE PRUEBAS, PERITAJE DE LAS INDAGACIONES DISCIPLINARIAS EN LAS CUALES SOLICITEN INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS. 43. CONOCER, TRAMITAR Y RESPONDER LAS ACCIONES DE TUTELA EN LOS CUALES SEA LA DIRECCIÓN ACCIONADA, O VINCULADA POR PARTE DEL OPERADOR JUDICIAL EN SEDE CONSTITUCIONAL. 44. CONOCER, TRAMITAR Y RESPONDER LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR OPERADORES DE JUSTICIA (JUZGADOS DE CUALQUIER CATEGORÍA Y DENOMINACIÓN – TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITOS JUDICIALES – ALTAS CORTES) Y DE ENTES DE CONTROL (FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN), HECHOS AL EJÉRCITO NACIONAL, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS. 45. CONOCER, TRAMITAR Y RESPONDER LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS EN SEDE ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA DE NACIONAL, RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN. 46. ASISTIR JUNTO CON LOS SUBOFICIALES ENCARGADOS DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A LOS COMITÉS QUE REQUIERA ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS COMITÉS DE COORDINACIÓN A REALIZAR CON LAS EMPRESAS Y LAS UNIDADES BENEFICIARIAS DE LOS CONVENIOS VIGENTES A LA RESPECTIVA VIGENCIA FISCAL. 47. ASISTIR AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, A LAS REUNIONES Y MESAS DE TRABAJO Y DE CONCERTACIÓN, SOLICITADAS POR LOS ENTES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y DE CONTROL. 48. CONOCER, TRAMITAR Y RESPONDER LOS DERECHOS DE PETICIÓN REALIZADOS POR PARTICULARES, PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER ORDEN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1755 DE 2015, HECHOS DIRECTAMENTE A LA DIRECCIÓN O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS HABILITADOS POR EL EJÉRCITO NACIONAL PARA TAL FIN.

	OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES ✓ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 2609 DE 2012, EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE POR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PRESENTANDO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y EN SU INFORME DE FORMA MENSUAL EL BARRIDO DE LOS DOCUMENTOS EN FÍSICO Y EL TÉRMINO DEL ALMACENAMIENTO DEL ORFEO HASTA EL ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS. ✓ EL CONTRATISTA DEBE CUSTODIAR Y A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEVOLVER LOS INSUMOS, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, DOTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INVENTARIOS Y/O MATERIALES QUE SEAN PUESTOS A SU DISPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO. ✓ ENTREGAR AL FINAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, BACKUS DE LA INFORMACIÓN PRODUCTO EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ✓ EL CONTRATISTA AUTORIZA AL MDN – EJÉRCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD, COMPROBACIÓN DE LEALTAD, REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE POLIGRAFÍA Y PRUEBAS SICOMÉTRICAS ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN. ✓ CARGAR MENSUALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II, ÍTEM EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA DE VENTA (EN CASO DE APLICAR), INFORME DE GESTIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO, COPIA DISCRIMINADA DE LOS SOPORTES DE PAGO DE LOS APORTES MENSUALES OBLIGATORIOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN, SOBRE UN INGRESO BASE DE COTIZACIÓN DEL 40% DEL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO, CON APORTE DEL 16% EN PENSIONES Y EL 12,5% EN SALUD (CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE). ✓ LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, DOCUMENTO QUE EL CONTRATISTA DECLARA CONOCER, Y QUE HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

	✓ LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL OBJETO DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ES INDEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, Y EN CONSECUENCIA EL CONTRATISTA NO ES SU REPRESENTANTE, AGENTE O MANDATARIO. EL CONTRATISTA NO TIENE LA FACULTAD DE HACER DECLARACIONES, REPRESENTACIONES O COMPROMISOS EN NOMBRE DEL MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL NI DE TOMAR DECISIONES O INICIAR ACCIONES QUE GENEREN OBLIGACIONES A SU CARGO.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los 17 días del mes de Marzo del 2023

Coronel **LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO**
Directora Central Administrativa y Contable Especializada de Personal

Elaboró:
TA12. FRAY BRICINIEGAS M.
Auxiliar de Contratación CENACPER

Revisó
TE. LEONARDO ACOSTA
Asesor Jurídico CENACPER

Vo.Bo.
MY. RICARDO RIASCOS
Oficial de Contratación CENACPER

CENACPER

César Augusto Lancheros Casas

Abogado de la Universidad La Gran Colombia,
Especialista en Docencia Universitaria UMNG,
Magister en Derecho Administrativo UMNG, y
Maestrando en Derecho Procesal Penal UMNG

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN LIBERAL A TRAVÉS DEL LITIGIO

*Yo, **CÉSAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.371.261 expedida en Duitama (Boyacá), portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 273231 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Diagonal 41 A sur No. 34 A – 36 Int. 30, en la ciudad de Bogotá D.C., celular 3102277125 y correo electrónico abogado.lancheroscasas@gmail.com, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto <Ley> 019 de 2012, e igualmente con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del presente escrito me permito manifestar, que:*

- *Desde el día 19 de julio de 2016, cuando me fue expedida mi tarjeta profesional de abogado, y hasta el día de hoy 28 de marzo de 2022, con dedicación de tiempo completo de mínimo ocho (08) horas día laborables, es decir durante **cinco (05) años, ocho (08) meses y once (11) días**, me he desempeñado como abogado litigante independiente, y **HE DESEMPEÑADO MI PROFESIÓN LIBERAL DE ABOGADO A TRAVÉS DEL LITIGIO**.*
- *En el tiempo antes mencionado, he desarrollado y cumplido funciones y actividades de asesoría y representación legal a personas que han consultado con el suscrito situaciones específicas del Derecho, además de adelantar en las instancias correspondientes procesos en las jurisdicciones contencioso administrativos, de familia, civil, penal, igualmente defensas ante la Justicia Penal Militar y defensas en actuaciones de carácter Disciplinario.*
- *En la actualidad ostento los títulos de **Magister en Derecho Administrativo** y **Especialista en Docencia Universitaria**, luego de haber cursado y aprobado ambos posgrados en la Universidad Militar Nueva Granada.*

Atendiendo lo anterior, declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que la información aquí contenida corresponde a la realidad, y que el suscrito NO se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad determinadas por la Ley Colombiana vigente.

La presente, se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS
C. C. No. 74.371.261 expedida en Duitama (Boyacá)
T. P. No. 273231 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

9648813

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CESAR AUGUSTO LANCHEROS CASAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 74371261 y la T.P. # 273231, presentó el documento dirigido a secretaria distrital de seguridad convivencia y justicia y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

r7me1o1qd6zg
30/03/2022 - 13:11:33



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO NOTARIO

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

Notario Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me1o1qd6zg

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL
ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F-GCT-1138
V.1

INFORMACION BASICA									
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA **César Augusto Lancheros Casas**					**CONTRATO No.** **SCJ 1475 de 2024**				
Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA LEY 1801 DE 2016 LA NORMA QUE LA REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA									
Fecha Inicio: 21/08/2024	Plazo inicial:	Meses	Días	Prórroga	Meses	Días	Plazo Total	Meses	Días
Fecha terminación: 04/12/2024		03	14					03	14
Informe No: 1/5	Desde: 21/08/2024			Hasta: 31/08/2024			Fecha Informe:	: 02/09/2024	

Las siguientes actividades se desarrollaron en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas en el Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Tomadas textualmente del contrato)	**ACTIVIDADES**	**ANEXOS** (Describir productos cuando haya lugar a ello)
1. Proyectar y tramitar la respuesta a proposiciones, derechos de petición, y cualquier tipo de requerimiento relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016, radicados por el concejo de Bogotá y/o Congreso de la República, según las directrices y competencia de la SDSCJ.	1.1. Proyecté y remití al Equipo de Concejo de esta Secretaría comentarios al concepto técnico de no viabilidad como insumo para responder al Proyecto de Acuerdo 597 de 2024.	ANEXO OBLIGACIÓN 1: 1.1. Comentarios a Proyecto de Acuerdo 597 de 2024.pdf Obligación 1
2. Gestionar las devoluciones de dinero producto de las ordenes de las inspecciones de policía de Bogotá y que sean solicitadas por la ciudadanía, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría.	2.1. Proyecté respuesta a un peticionaria, a quien se le niega el trámite por falta de documentos.	ANEXO OBLIGACIÓN 2: 2.1. Respuesta a ciudadano por devolución de dineros.pdf Obligación 2
3. Apoyar la elaboración de conceptos y lineamientos técnicos y jurídicos que deba emitir la secretaría con relación a la implementación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.	3.1. Proyecté Respuesta a Tutela que solicita prescripción de comparendos.	ANEXO OBLIGACIÓN 3: 3.1. Concepto sobre Tutela por prescripción de multa.pdf Obligación 3

BOGOTÁ

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Tomadas textualmente del contrato)	**ACTIVIDADES**	**ANEXOS** (Describir productos cuando haya lugar a ello)
4. Apoyar en la elaboración y gestión de los documentos para adelantar procesos de contratación que se lleven a cabo para la implementación de la Ley 1801 de 2016.	4.1. Apoye en la verificación de información y respuesta a memorando sobre el seguimiento a la gestión de pago o depuración reservas presupuestales.	ANEXO OBLIGACIÓN 4: 4.1. Memorando trámite depuración reservas presupuestales.pdf Obligación 4
5. Proyectar dentro de la oportunidad legal, respuesta a los requerimientos que eleven los diferentes entes de control y los ciudadanos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.	5.1. Proyecté y revisé las respuestas a derechos de petición el marco de la implementación de la ley 1801 de 2016, recibidas por el Equipo Código, de lo cual se anexan 37 respuestas, por expedientes ya cerrados y con acuse de recibido.	ANEXO OBLIGACIÓN 5: 5.1. Respuesta a peticiones de ciudadanos.pdf Obligación 5
6. Elaborar insumos técnicos y jurídicos de defensa judicial relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.	6.1. Proyecté Respuesta a Tutela que solicita dejar sin efectos orden de Inspector que dispone el cierre definitivo de un establecimiento.	ANEXO OBLIGACIÓN 6: 6.1. Respuesta a Tutela solicita no cerrar establecimiento.pdf Obligación 6
7. Realizar control de legalidad a los documentos que se produzcan para la firma de la supervisión.	7.1. Efectué la elaboración y revisión, para el envío de peticiones a otras entidades, firmadas por el supervisor del presente contrato, de lo cual se anexan 29 remisiones, por expedientes ya cerrados y con acuse de recibido.	ANEXO OBLIGACIÓN 7: 7.1. Documentos de remisión firmados por el Supervisor.pdf Obligación 7

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL
ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F-GCT-1138
V.1

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Tomadas textualmente del contrato)	**ACTIVIDADES**	**ANEXOS** (Describir productos cuando haya lugar a ello)
8. Servir de enlace con la Dirección Jurídica y Contractual para los temas jurídicos relacionados con la implementación de la Ley 1801 de 2016.	8.1. Proyecté Respuesta a Tutela en la cual el hecho fue superado por el cierre de un expediente en RNMC.	ANEXO OBLIGACIÓN 8: 8.1. Respuesta a Tutela por hecho superado.pdf Obligación 8
9. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato.	En el presente periodo no se presentaron actuaciones adicionales relacionadas con las obligaciones específicas del contrato.	ANEXO OBLIGACIÓN 9: No aplica para este periodo

Adjunto planillas de certificación del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales

OBSERVACIONES GENERALES		
Fecha Suspensión: DD/MM/AAAA	Fecha Reanudación: DD/MM/AAAA	Fecha Cesión: DD/MM/AAAA
Nombre Cedente:		C.C. o NIT:

Cordialmente,

César Augusto Lancheros Casas
Contratista

BOGOTÁ